



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO: <i>20/IX/2010</i>		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. <i>45-2010-TCE</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>APELACIÓN</i>			
ACCIONANTE: <i>MARTHA RIVERA VICTORIA ROLDOS BOCORAM. RED</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral:		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral:		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRIR: <i>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.</i>			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf.:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dra. Ximena Endara</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



OFICIO No. 0110-SG-TCE-2009
Quito, 20 de octubre de 2009

RECEIVED
FECHA: 20- Oct - 2009
HORA: 17:43
ADJUNTO: Expediente

Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento a la resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, adoptada el 20 de octubre del año en curso y que transcribo a continuación, me permito devolver los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña que fueron recibidos en esta Secretaría el 15 de octubre de 2009, para los fines legales pertinentes:

PLE-TCE-406-20-10-2009

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Considerando:

Que según los numerales 3 y 10 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Consejo Nacional Electoral controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos, así como también, ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.

Que ante la vigencia de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dio paso a un nuevo régimen jurídico electoral, es necesario aplicar dicho cuerpo normativo.

Que el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral se encuentra la de controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver, en sede administrativa, sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso.

0110-09
14/10/09



Que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 211 del Código de la Democracia, dispone que el Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la Ley; y, tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales. Esta disposición no limita las funciones y atribuciones del Tribunal Contencioso Electoral para la revisión de las decisiones del Consejo Nacional Electoral y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales.

Que el primero y segundo incisos del artículo 231 del mismo cuerpo legal, establecen que la presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente; y, que en los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento.

Que el artículo 234 del mismo Código dispone que, fenecidos los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral, el órgano electoral competente (Consejo Nacional Electoral o su delegado) procederá, de oficio y sin excepción alguna, a sancionar a los responsables del manejo económico que no las presentaron y/o a los órganos directivos de las organizaciones políticas que tampoco lo hicieron, de acuerdo a lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 366 del Código de la Democracia señala que corresponde exclusivamente al Consejo Nacional Electoral, el control del gasto electoral de las organizaciones políticas.

Que el artículo 367 del Código de la Democracia establece que, concluido un proceso electoral, dentro de noventa días, las organizaciones políticas presentarán un informe económico financiero al Consejo Nacional Electoral, que deberá contener, al menos, la fuente, monto y origen de los ingresos y el monto y destino de los gastos realizados durante la campaña electoral.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009; a fin de que dicho órgano electoral, resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan, de cuya resolución se puede interponer el recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

00013

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a los veinte días del mes de octubre de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,



Dr. Richard Ortiz Ortiz,
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

/pb



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, de 20 SET. 2010 del

EL SECRETARIO GENERAL

-352- trescientos cincuenta y dos



Secretaría General

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE COORDINACIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

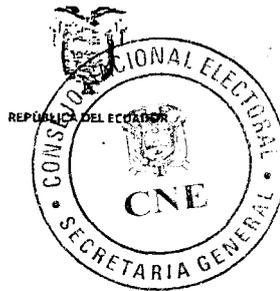
FECHA: 26-10-09 HORA: 11:25

RECIBIDO POR: *Andrea*

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE VICEPRESIDENCIA

FECHA: 26 OCT. 2009 HORA: 11:20

RECIBIDO POR: *Pepe* TRAMITE No.:



NOTIFICACIÓN No. 0003582

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 23 de octubre el 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERA AB. MARCIA ELENA CAICEDO C.
CNE TRAMITE No.:

FECHA: 26/10/09 HORA: 14:43

RECIBIDO POR: *pu*

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 22 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-22-10-2009

"Visto el oficio No. 0110-SG-TCE-2009 de 20 de octubre del 2009, del doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, a través del que hace conocer que el Tribunal Contencioso Electoral mediante Resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, dispuso se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas que no presentaron cuentas de campaña del proceso electoral 2009, con el objeto de que el Consejo Nacional Electoral resuelva e imponga las sanciones que correspondan, se dispone que el señor Secretario General remita estos documentos a los Directores de Asesoría Jurídica y de Fiscalización del Financiamiento Político, con el objeto de que los referidos Directores realicen un análisis jurídico minucioso sobre este asunto, y una vez inteligenciados sobre los aspectos relacionados con este tema, presenten informe conjunto que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y dos días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico: f) Dr. Eduardo Armendariz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

26-10-09 HORA: 11:20

20 SET 2010

Dr. Eduardo Armendariz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

FECHA: 26-10-09 HORA: 11:21

RECIBIDO POR: *R* TRAMITE No.:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
CNE

FECHA: 25-10-09 HORA: 11:15

RECIBIDO POR: *Val* TRAMITE No.:

COPIAS que
ORIGINAL que

16 SET 2010

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosme Llano
Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110
www.cne.gov.ec

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERO FAUSTO CANACHO
CNE TRAMITE No.:

FECHA: 2009/10/21 HORA: 11:30

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERA ERTA. MANUELA COBACANNO
CNE TRAMITE No.:

FECHA: 26-10-09 HORA: 11:22



4
00009
-353-
Expedientes cincuenta
y tres

INFORME N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009

Quito, 24 de noviembre de 2009

León

Señor licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
FECHA: 26-11-09 HORA: 9:35

Señor Presidente:

RECIBIDO POR: *Ally* TRAMITE N°

En cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-12-22-10-2009, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone a las Direcciones de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, analicen e informen jurídicamente, respecto a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se resolvió devolver a este Organismo Electoral los expedientes de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, a fin de que sea el Consejo Nacional Electoral quien resuelva e imponga las sanciones administrativas que correspondan; y, una vez que se ha completado los expedientes remitidos por las Delegaciones Provinciales Electorales, ponemos a su consideración y por su intermedio al Pleno de este Organismo el presente informe.

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- El licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios N° 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593 y 594-P-OS-CNE-2009, todos de 6 de octubre de 2009, remitió al Tribunal Contencioso Electoral, los expedientes que hasta la fecha fueron remitidos por parte de las Delegaciones Provinciales para conocimiento del Pleno de este Organismo Electoral, expedientes correspondientes a los Tesoreros Únicos de Campaña de las distintas Organizaciones Políticas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, dentro de los plazos de ley.

1.2.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, resolvió disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que este Organismo Electoral resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan.

A.C.

II.- BASE NORMATIVA

1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 numeral 5; y, 219 numeral 3, determina:

“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

5.- En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora”.

“Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

3.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos”.

2.2.- La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 25 numeral 5, 211, 231, 288 numeral 5 y 366, dispone:

“Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral:

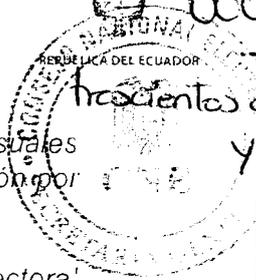
5.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuera del caso”.

“Art. 211.- El Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la ley.

El Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales...”

“Art.231.- La presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente. En los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento. Los órganos electorales vigilarán que las cuentas se presenten en los plazos previstos y con todos los documentos que los justifiquen”.

5-
centos
00010
354
trescientos cincuenta y cuatro



“Art. 288.- Serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años:

5.- Quien no proporcione la información solicitada por el organismo electoral competente”

“Art. 366.- El control de la actividad económica financiera de los partidos políticos, así como el control del gasto electoral de las organizaciones políticas corresponderá exclusivamente al Consejo Nacional Electoral.

2.3.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante el proceso electoral 2009, en sus artículos 29 y 33, señala:

“Art. 29.- En el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, con intervención de un contador público federado, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral presentando para ello un balance consolidado, la determinación de los montos correspondientes y el listado de contribuyentes con los justificativos que esta ley prevé...//...Una vez cumplido lo determinado en los incisos precedentes se presentará ante el organismo electoral competente para dictamen correspondiente, según lo determinado en esta Ley en un plazo de treinta días adicionales.

“Art. 33.- Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años...”

2.4.- El Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina:

“Art. 7.- La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes:

20.- Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios, prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deban empezar a regir. Pero los términos que hubieren comenzado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren comenzadas, se regirán por la ley que estuvo entonces vigente”

III. ANALISIS

3.1.- El Consejo Nacional Electoral, conforme lo determina la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente para el proceso Elecciones Generales 2009; y, a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, Tribunal Contencioso Electoral, es el Organismo competente para conocer,

examinar, resolver y juzgar, respecto a las cuentas de campaña electoral que presenten los responsables económicos de cada organización política, sobre el monto origen y destino de los recursos que utilicen las organizaciones políticas en las campañas electorales; y, si es del caso imponer sanciones en sede administrativa a los responsables económicos y/o órganos directivos, candidatos y candidatas, que no presentaron sus cuentas de acuerdo a los plazos previstos en la Ley.

3.2.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante todo el proceso Elecciones Generales 2009, establece que los responsables económicos de las distintas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos tenían el plazo de 120 días contados a partir del cumplimiento del acto de sufragio y posteriormente un plazo adicional de 15 días, para que presenten ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, sin embargo fenecidos dichos plazos, existieron responsables del manejo económico de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no presentaron ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación de cuentas de los mencionados procesos electorarios, motivo por el cual deberían ser sancionados de conformidad a la ley.

3.3.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en base a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, mediante sendas resoluciones, conminó a los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, presenten ante este Organismo Electoral y/o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña que no fueron presentadas por sus respectivos responsables económicos dentro de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, pese a lo cual, existieron representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas que no presentaron ante los Organismos Electorales correspondientes dichas cuentas, por lo que estarían incurriendo en la sanción prevista en la ley.

3.4.- Este Organismo Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tiene la competencia para sancionar administrativamente a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que dentro de los plazos de ley y pese a haber sido debidamente notificados, no presentaron ante este Consejo Electoral y sus respectivas Delegaciones la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

Para la imposición de las sanciones administrativas respectivas, se debe señalar que existe un conflicto de aplicación de normas de una ley posterior (Código de la Democracia) con otra anterior (Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral), por lo que, debemos tomar en cuenta la Regla para conflicto de Ley, establecida en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil, el cual



estipula que en caso de conflicto entre una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado, en el presente caso los plazos para la presentación de cuentas de campaña, así como para su examen y juzgamiento comenzaron a decurrir desde el 26 de abril y 14 de junio de 2009 respectivamente, es así que, la normativa que debería aplicarse es la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, ya que en la misma se establecían los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009 a más de ser la norma que estuvo vigente y a la cual se enmarcaron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, por tanto, la sanción a imponer a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no hubieren presentado la respectiva liquidación económica de las cuentas de campaña de dichos procesos electorarios, debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral.

IV. CRITERIO

En virtud de la base normativa, al análisis que precede y a lo determinado en la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Fiscalización del Financiamiento Político, son del criterio que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene competencia para sancionar en sede administrativa a los responsables económicos o Tesoreros Únicos de Campaña de los distintos sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos que dentro de los plazos establecidos en la ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la sanción a imponerse debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, amparado en lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

Cabe indicar, que la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el presente caso, servirá como base para informar e imponer las sanciones, de ser el caso, a los Tesoreros Únicos de Campaña, así como a los representantes de

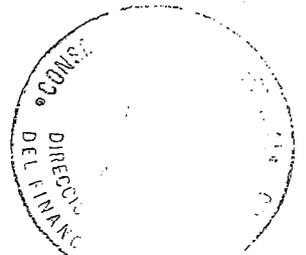
los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, que dentro del plazo de de ley no presentaren ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009.

Al presente informe nos permitimos adjuntar el listado de los Tesoreros Únicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso de Elecciones Generales 2009, listado que ha sido debidamente depurado por parte de las dos Direcciones en base a la información entregada por las Delegaciones Provinciales Electorales del país.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral deberá disponer al señor Secretario General de este Organismo Electoral, notifique a todos los Tesoreros Únicos de Campaña, con la resolución que se adopte en el presente caso, a fin de que surtan los efectos legales.

En estos términos dejamos consignado el criterio sobre el presente caso, sin perjuicio del que pudiera tener usted Señor Presidente, así como las señoritas Consejeras y los señores Consejeros de este Organismo Electoral.

Atentamente,

Ab. Alex Guerra Troya
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
Dr. Fabficio Cónдор Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO que las FOTOCOPIAS que
antecedieron son iguales a los ORIGINALES que
reposita en los ARCHIVOS.
Quito..... de 20 SET. 2010 del.....

EL SECRETARIO GENERAL

NOTIFICACIÓN No. 0000764



PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

356
hexientos cincuenta
y seis

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 30 de noviembre del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 26 de noviembre del 2009, adoptó la Resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-26-11-2009

“EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE D F F P
Fecha: 2/20/2009
Hora: 9:36
Recibido: <i>[Signature]</i>
RECIBIDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, el cual faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la

liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, prescribe que fenecido el plazo a los responsables económicos que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 288 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el organismo electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa con la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, más aun, si se considera que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;



Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas y representantes de los organismos directivos, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009; y,

Que, los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, presentaron ante el Pleno de este Organismo Electoral el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, mediante el cual dan a conocer que, el Consejo Nacional Electoral tiene la atribución y la competencia para imponer las sanciones a los Tesoreros Únicos de Campaña, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la Ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña electoral del proceso eleccionario Elecciones generales 2009, así como también se establece que, la sanción a imponerse es la prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, considerando lo prescrito en el artículo 76 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, y en consecuencia se determina que el Consejo Nacional Electoral tiene la competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, la liquidación de cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, presente ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el informe de juzgamiento de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, que dentro del plazo previsto en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

3.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y Asesoría Jurídica, presenten al Pleno del Organismo, los informes de juzgamiento de campaña de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que siendo conminados no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

4.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, presenten al Pleno de este Consejo, el listado de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que hasta la presente fecha no hubieren sido conminados para presentar la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, a fin de que el Secretario General de este Organismo proceda a notificarlos para que surtan los efectos legales, de esta manera cumplir con lo que determina el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veintiséis días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/ma

20 SET. 2010

EL SECRETARIO GENERAL



0000017

**Dirección de fiscalización del
financiamiento político**



4
00021
-358-
trece y cinco
y ocho

MEMORANDO N° 435-DFFP-CNE-2009

PARA: Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: En el texto.

FECHA: 04 de Diciembre de 2009

Por medio de la presente, señor secretario me permito solicitar a usted se digne disponer a quien corresponda se remita a ésta dirección la siguiente documentación:

Copias Certificadas de los formularios de Inscripción de los siguientes Tesoreros Únicos de Campaña:

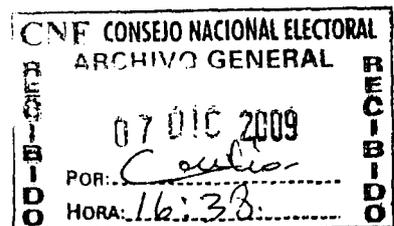
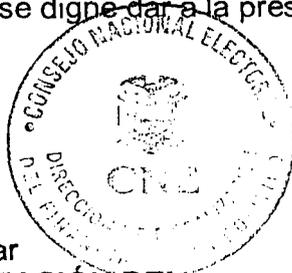
- Marlene Cecilia Rodríguez Álvarez, que representó a la dignidad de Parlamentarios Andinos, de la Alianza Movimiento RED-Polo Democrático, Listas 29-50.
- Pedro Pablo Alberca Flores, que representó a las dignidades de Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos, del Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.
- Juan Miguel Castro, que representó a la dignidad de Parlamentarios Andinos, del Movimiento Triunfo Mil, Listas 155.

~~Además me permite solicitar una copia de las resoluciones de calificación de candidaturas, de acuerdo al detalle de sujetos políticos y dignidades antes citadas.~~

Por la gentil atención que se digne dar a la presente, me suscribo.

Atentamente,

**Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



0000018

10
de la z
00022



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

-359-

trescientos cincuenta
y nueve

MEMORANDO No. 0003813

DE: SECRETARIO GENERAL
PARA: DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
FECHA: Quito, 8 de diciembre del 2009

En atención al memorando N° 435-DFFP-CNE-2009 recibido en Archivo General el 7 de diciembre del 2009, adjunto sirvase encontrar copias certificadas de los Registros de Inscripción del Tesorero Único de Campaña a la Dignidad de Parlamentarios Andinos de las elecciones 2009, de los Movimientos Triunfo Mil, Listas 155, Nacional por la Concertación Social, Listas 55 y Alianza RED- Polo Democrático, Listas 29-50.

Atentamente,

[Signature]
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/ma

[Signature]
20 SET. 2010
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE DFFP
Fecha: 9-12-09
Hora: 8:35
Recibido por: CLAM
RECIBIDO

0000022
-360- 00023
trescientos sesenta
OFICIO CIRCULAR Nº 001346

Quito, 9 de abril del 2009

Señores

REPRESENTANTES DE LA ALIANZA MOVIMIENTO RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA, POLO DEMOCRÁTICO, LISTAS 29-50

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 7 de de abril del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-25-7-4-2009

"EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

VISTO:

El informe No. 143-DAJ-CNE-2009 de 6 de abril del 2009, del Director de Asesoría Jurídica (E),

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe No. 143-DAJ-CNE-2009 de 6 de abril del 2009, del Director de Asesoría Jurídica (E); y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral inscribe la lista de candidaturas a Parlamentarios Andinos, auspiciada por la alianza **MOVIMIENTO RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA, POLO DEMOCRÁTICO, LISTAS 29-50**, por haber cumplido con lo establecido en los incisos primero y tercero del Art. 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicado en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008, con las disposiciones constantes en la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y el Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

PRIMER PRINCIPAL:	FEDERICO FERNANDO SACOTO AIZAGA
SUPLENTE:	MARGARITA LUCÍA FREIRE ACOSTA
SEGUNDO PRINCIPAL:	SONIA FÁTIMA VERA GARCÍA
SUPLENTE:	SEGUNDO NEPTALÍ MARTÍNEZ SANTI
TERCER PRINCIPAL:	JUAN CARLOS CAJAS LARA
SUPLENTE:	JÉSSICA VIVIANA SOLÓRZANO ULLOA

CUARTO PRINCIPAL:
SUPLENTE:

NANCI AMELIA CONTERON ZAMORA
GALO EDUARDO BELTRÁN CITELLY

QUINTO PRINCIPAL:
SUPLENTE:

RAMIRO EDUARDO GUERRERO CÓRDOVA
NELLY FERNANDA PAREDES MEDINA

Artículo 2.- Disponer que con esta Resolución se notifique al representante legal del partido solicitante, a los partidos y movimientos políticos en sus respectivos casilleros electorales, en la cartelera electoral; a la Dirección de Organizaciones Políticas, a las Delegaciones Provinciales del C.N.E, a las Juntas Provinciales Electorales y al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de que dicho Organismo haga conocer la misma a los Consulados del Ecuador rentados en el exterior”.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los siete días del mes de abril del dos mil nueve.- LO CERTIFICO.-

Atentamente,

Daniel Argudo Pesántez
Dr. Daniel Argudo Pesántez
**PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

20 SET: 2010

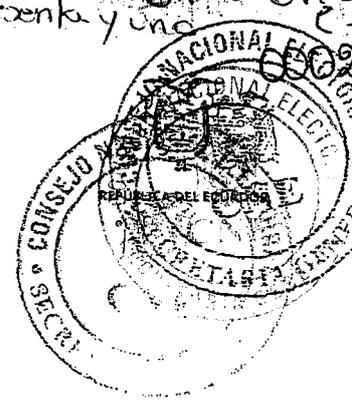
[Firma]
EL SECRETARIO GENERAL



Secretaría General

0000022

-361-
trescientos sesenta y uno



OFICIO N° 0 0000735

Quito, 9 de febrero del 2009

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO INDEPENDIENTE POR LA
CONCERTACIÓN SOCIAL, LISTAS 55**

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de domingo 8 de febrero del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-6-8-2-2009

**"EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
VISTO:**

El informe No. 042-DAJ-CNE-2009 de 8 de febrero del 2009, del Director de Asesoría Jurídica (E),

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe No. 042-DAJ-CNE-2009 de 8 de febrero del 2009, del Director de Asesoría Jurídica (E); y, consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral inscribe la lista de candidaturas a **Asambleístas Nacionales** auspiciadas por el **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE POR LA CONCERTACIÓN SOCIAL, LISTAS 55**, por haber cumplido con lo establecido en los incisos primero y tercero del Art. 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008, con las disposiciones constantes en las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y el Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

PRIMER PRINCIPAL:
SUPLENTE:

EDISON FERNANDO IBARRA SERRANO
CATALINA DEL ROCÍO BARROS GÓMEZ

SEGUNDO PRINCIPAL:
SUPLENTE:

ELVIRA JUSTINA NICOLALDE ZABALA
LUIS ENRIQUE FLORES PAZMIÑO

TERCER PRINCIPAL:
SUPLENTE:

ROBERT TYRONE GUEVARA ELIZALDE
MARÍA ELIZABETH CANTOS MOREIRA

CUARTO PRINCIPAL:
SUPLENTE:

SANDRA CELESTE BALLADARES MENESES
GALO RAÚL DUQUE ESTRADA

QUINTO PRINCIPAL:
SUPLENTE:

SEGUNDO FROILAN SAAVEDRA GARCÍA
MARIBEL DEL ROCÍO MENDOZA BECERRA

SEXTO PRINCIPAL:
SUPLENTE:

ANA LORENA CALLE BARRETO
JOSÉ CRISTOBAL VELÁSQUEZ ESCOBAR

SÉPTIMO PRINCIPAL:
SUPLENTE:

FULTON WAGNER ZAMBRANO VERDUGA
SALAZAR CEDEÑO SIRLENIA AUDELYD

OCTAVO PRINCIPAL:
SUPLENTE:

MARÍA MERCEDES DE JESUS TORRES BURGOS
ANDRÉS ESTEBAN HERNÁNDEZ ALTAMIRANO

NOVENO PRINCIPAL:
SUPLENTE:

JORGE ANTONIO CÁRDENAS SALAZAR
MARÍA SOLEDAD MINO AVILES

DÉCIMO PRINCIPAL:
SUPLENTE:

NELLY LUCÍA VEGA GORDILLO
JUAN GABRIEL CHAPALBAY AGUILAR

DÉCIMO PRIMER PRINCIPAL:
SUPLENTE:

LUIS GERMÁN RUBIO TORRES
TATIANA TERESA GUAYASAMÍN NARVÁEZ

DÉCIMO SEGUNDO PRINCIPAL:
SUPLENTE:

MARIA ISABEL REVELO MARTÍNEZ
MARCO ANTONIO ESTRADA BURBANO

DÉCIMO TERCER PRINCIPAL:
SUPLENTE:

MIGUEL ÁNGEL CALDERON CEPEDA
VÁNEA GERMANIA RIVAS PAREJA

DÉCIMO CUARTO PRINCIPAL:
SUPLENTE:

BLANCA BEATRIZ SANTILLÁN ROJAS
CARLOS EDUARDO PACHA QUIMBIULCO

DÉCIMO QUINTO PRINCIPAL:
SUPLENTE:

LUIS GUSTAVO PATRICIO CAISATOA TACO
SONIA MARLENE ESTRELLA AROCA

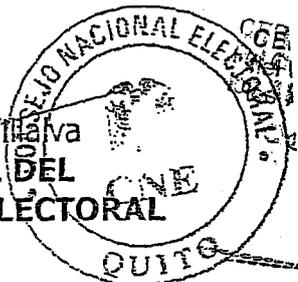
Artículo 2.- Disponer que, con esta Resolución se notifique al representante legal del movimiento solicitante, a los partidos y movimientos políticos en sus respectivos casilleros electorales y en la cartelera electoral, a la Dirección de Organizaciones Políticas, a las Delegaciones Provinciales del C.N.E, a las Juntas Provinciales Electorales y, al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de que dicho Organismo haga conocer sobre la misma, a los Consulados del Ecuador rentados en el exterior”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los ocho días del mes de febrero del dos mil nueve.- LO CERTIFICO.-

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

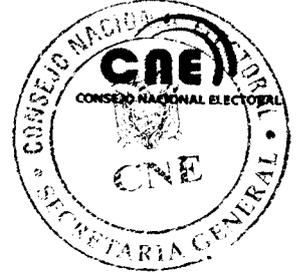


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO que las FOTOCOPIAS que
seceden con esta Resolución ORIGINAL que
representan los MOVIMIENTOS.
Quito, el día **20 SET. 2010**

EL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Dirección de fiscalización del
Financiamiento Político****MEMORANDO N° 436-DFFP-CNE-2009**

PARA: Lic. Julio Yépez
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO
POLÍTICO**

ASUNTO: En el texto.

FECHA: 04 de Diciembre de 2009

Por medio de la presente, me permito solicitar a usted se digne disponer a quien corresponda se remita a ésta dirección los nombres de los representantes legales nacionales de los siguientes sujetos políticos que participaron en el proceso electoral 2009:

- Alianza Movimiento RED-Polo Democrático, Listas 29-50.
- Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.
- Movimiento Triunfo Mil, Listas 155.

Por la gentil atención que se digne dar a la presente, me suscribo.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION ORGANIZACIONES POLITICAS
RECIBIDO POR: _____
FECHA: 7-12-09
HORA: 16:45
TRAMITE No. 1683

0000021

- 260 -
trecentos sesenta y cuatro
000020



DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS



OFICIO No. 492-DOP-CNE-2009
Quito, 8 de diciembre del 2009

Señor Doctor
Fabricio Córdor Paucar,
DIRECTOR DE FISCALIZACION DEL
FINANCIAMIENTO POLITICO
Presente.-

De mi consideración:

Dando contestación a su atento Memorando No. 436-DFFP-CNE-2009, de 4 de diciembre de 2009, me permito detallar a continuación los nombres de los representantes legales de los siguientes Movimientos Políticos Nacionales.

MOVIMIENTO RED ETICA Y DEMOCRACIA, RED, Listas 29, Dra. Martha Rolando Bucaram, Presidenta Nacional, Directiva aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de miércoles 4 de febrero del 2009.

MOVIMIENTO POLO DEMOCRATICO, Listas 50, Sr. Eduardo Delgado Torres, en este caso el nombre que consta como Presidente del Movimiento Polo Democrático, Listas 50, es el ciudadano que solicito la reserva de nombre, número y símbolo de esta Organización Política, cabe indicar que no existe Directiva registrada.

MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION SOCIAL, Listas 55, Sr. Jaime Arciniega Aguirre, Representante Legal Nacional, comunicación recibida en esta Dirección mediante Oficio s/n de 3 de marzo de 2009.

MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, Listas 155, Abg. Manuel Díaz Ortiz, Representante Legal, en este caso el nombre que consta como Representa Legal del Movimiento Triunfo Mil, Listas 155, es el ciudadano que solicito la reserva de nombre, número y símbolo de esta Organización Política, cabe indicar que no existe Directiva registrada

Atentamente,

Marco Vinicio Jaramillo,

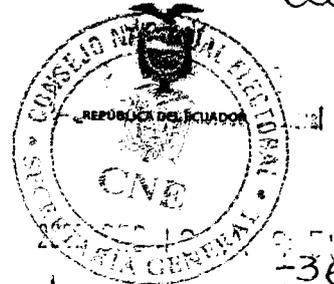
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS, (E)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CNE DFFP	
Fecha:	8-12-09
Hora:	10:02
Recibido por:	U.M.
RECIBIDO	

MVJ/pmm*

0010002

00005



MEMORANDO N° 004-DFFP-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Carlos Eduardo Pérez
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Tesoreros Únicos de Campaña a ser sancionados por la no presentación de Cuentas de Campaña Electoral ante el Consejo Nacional Electoral y Conminar a los Representantes Legales y Candidatos para que presenten las mismas en un plazo de quince días contando desde la notificación.

FECHA: 15 de Diciembre de 2009.

02.55
-364-
incidentes campaña y otros
Cecilia

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, nos permitimos poner en su conocimiento y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral el informe respectivo de los Tesoreros únicos de Campaña que no han presentado las cuentas respectivas dentro del plazo de ley ante el Consejo Nacional Electoral:

El artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibidem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento, de ahí que mediante Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña antes citadas, el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de esa resolución, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, disponen la forma y plazos para que los responsables económicos presenten las cuentas de campaña para el proceso electoral efectuado el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

Una vez que ha vencido el plazo concedido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, ya que la publicación en los diarios El Comercio, El Universo y La Hora, fue efectuada el día jueves 22 de octubre de 2009, y por ende fueron debidamente notificados, informamos los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han cumplido con la presentación de las cuentas de campaña respectivas ante el Consejo Nacional Electoral:

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110
www.cne.gov.ec

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
CNE
FECHA: 18-12-2009 HORA: 15:30

RECIBIDO POR: [Handwritten Name] TRAMITE N°: [Handwritten Number]

No.	NOMBRE DEL TESORERO/A	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
1	Pedro Pablo Alberca Flores	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos
2	Marlene Cecilia Rodríguez Alvarez	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos
3	Juan Miguel Castro Pin	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Parlamentarios Andinos

RECOMENDACIONES

Por lo expuesto nos permitimos sugerir, salvo el mejor criterio de las señoritas Consejeras y señores Consejeros, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral y a la resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, se sancione a los antes citados Tesoreros Unicos de Campaña con la pérdida de los derechos políticos por dos años, ya que no han presentado las respectivas cuentas de campaña electoral en los plazos determinados en los artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, y artículos 5,6,10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009.

Además se sugiere también que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral se conmine a los órganos directivos de las organizaciones políticas, candidatas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de quince días adicionales, indicándoles además que de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

No.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	SUJETO POLÍTICO
1	Jaime Arciniega Aguirre	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55
2	Martha Roldós Bucaram	Movimiento Red Ética y Democracia, Listas 29
3	Eduardo Delgado Torres	Movimiento Polo Democrático, Listas 50
4	Manuel Díaz Ortiz	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155



00006
-365-
cinco

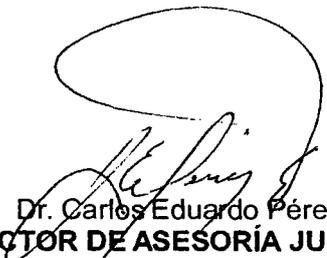
No.	NOMBRE DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDAD
1	Edison Fernando Ibarra Serrano	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Nacionales Principales
2	Elvira Justina Nicolalde Zabala		
3	Robert Tyrone Guevara Elizalde		
4	Sandra Celeste Balladares Meneses		
5	Segundo Froilan Saavedra García		
6	Ana Lorena Calle Barreto		
7	Fulton Wagner Zambrano Verduga		
8	María Mercedes de Jesús Torres Burgos		
9	Jorge Antonio Cárdenas Salazar		
10	Nelly Lucía Vega Gordillo		
11	Luis Germán Rubio Torres		
12	María Isabel Revelo Martínez		
13	Miguel Angel Calderon Cepeda		
14	Blanca Beatriz Santillán Rojas		
15	Luis Gustavo Patricio Caisatoa Taco		
1	Catalina del Rocío Barros Gómez	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Nacionales Suplentes
2	Luis Enrique Flores Pazmiño		
3	María Elizabeth Cantos Duque Estrada		
4	Galo Raúl Duque Estrada		
5	Maribel del Rocío Mendoza Becerra		
6	José Cristóbal Velásquez Escobar		
7	Sirlenia Audelyd Salazar Cedeño		
8	Andrés Esteban Hernández Altamirano		
9	María Soledad Mino Avilés		
10	Juan Gabriel Chapalbay Aguilar		
11	Tatiana Teresa Guayasamin Narváez		
12	Marco Antonio Estrada Burbano		
13	Vanesa Germania Rivas Pareja		
14	Carlos Eduardo Pacha Quimbiulco		
15	Sonia Marlene Estrella Aroca		
1	Saulo Raúl Cuesta Vinuesa	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Parlamentarios Andinos Principales
2	Mariana Rebeca Saas Alarcón		
3	Luis Alfredo Chicaiza Flores		
4	María Elizabeth Moreira Loor		
5	Marco Vinicio Arias Villagómez		
1	Rita Antonieta Medina Hernández	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Parlamentarios Andinos Suplentes
2	Juan Oswaldo Valencia		
3	Anita Lucía Pullopaxi Claudio		
4	Edwin Adalberto Proaño Obando		
5	Silvia Alexandra Arroyo Venegas		

[Handwritten signature]

No.	NOMBRE DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDAD
1 2 3 4 5	Federico Fernando Sacoto Aizaga Sonia Fátima Vera García Juan Carlos Cajás Lara Nanci Amélia Conterón Zamora Ramiro Eduardo Guerrero Córdova	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos Principales
1 2 3 4 5	Margarita Lucía Freire Acosta Segundo Neptalí Martínez Santi Jéssica Viviana Solórzano Ulloa Galo Eduardo Beltrán Citelly Nelly Fernanda Paredes Medina	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos Suplentes
1 2 3 4 5	Gustavo Alberto Pérez Cevallos María Augusta Ortiz Reha Juan Miguel Castro Pin Teresita Janet Moreno Coronel Roberth Barón Gonzáles Molina	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Parlamentarios Andinos Principales
1 2 3 4 5	Eva del Camen Rodríguez Ríos Marco Antonio Beltrán Flores Aracely Antonia Contreras Poveda Jorge Washington Portilla Gómez Carmen Rosamar Bifarini Rodríguez	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Parlamentarios Andinos Suplentes

En el caso de que las recomendaciones anteriormente citadas, sean acogidas, nos permitimos adjuntar un proyecto de resolución.

Atentamente,



Dr. Carlos Eduardo Pérez
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA



Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

Adjunto: Proyecto de Resolución.


 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO de las COPIAS que
 adjuntamos a los ORIGINALES que
 reposan en los ARCHIVOS.
 Quito, a los 20 SET. 2010

EL SECRETARIO GENERAL



**Dirección de fiscalización del
financiamiento político**

MEMORANDO Nº 067-DFFP-CNE-2010

-17-
00001 director
-366
trescientos sesenta y se
CNE
SECRETARÍA
2010 JAN 26 14:36

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLITICO

ASUNTO: Tesorera Única de Campaña, señora Marlene Cecilia Rodríguez Álvarez registrada el Consejo Nacional Electoral, a ser sancionada por la no presentación de Cuentas de Campaña del Proceso Electoral 2009 y Conminar al Representante Legal y Candidatos para que presenten las mismas en un plazo de quince días contando desde la notificación.

FECHA: 26 de Enero de 2010

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, mediante la cual me disponen que ... prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso, me permito informar lo siguiente:

La señora Marlene Cecilia Rodríguez Álvarez, fue registrada como Tesorera Única de Campaña en el Consejo Nacional Electoral, y no presentó las cuentas de campaña de las dignidades a las que representó, de acuerdo al siguiente detalle:

REGISTRADO EN :	NOMBRE DEL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLITICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Marlene Cecilia Rodríguez Álvarez	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos

Los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, disponen la forma y plazos para que los tesoreros únicos de campaña presenten las cuentas de campaña para el proceso electoral efectuado el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

En el siguiente cuadro se indica las fechas en las que la Tesorera, debió presentar las cuentas de campaña y la notificación respectiva que fue efectuada:

Fecha máxima de liquidación de las cuentas de campaña	12 de Septiembre de 2009
Fecha en la que debió presentar las cuentas de campaña ante la Delegación Provincial del CNE	12 de Octubre de 2009
Fecha de notificación, a través de la prensa escrita, de la Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, mediante la cual se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña 15 días para que presenten las cuentas de campaña ante el Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales, según corresponda.	22 de Octubre de 2009
Fecha máxima de presentación de cuentas de campaña después de la notificación	06 de Noviembre de 2009



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

10
00002 educad
-367-
trecientos sesenta y siete
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
CNE

Es importante señalar también que toda la información relativa a los plazos y forma de presentación de los expedientes con las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, estaba y continúa publicada en el portal Web del Consejo Nacional Electoral.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, salvo su mejor criterio se considera que el Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales, dentro de la tramitación de los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña, han asegurado el derecho del debido proceso y no han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en su resolución final, motivo por el cual me permito sugerir, a las señoritas Consejeras y señores Consejeros, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral y a la resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, se sancione a la señora Marlene Cecilia Rodríguez Álvarez, Tesorera Única de Campaña, con la pérdida de los derechos políticos por dos años, ya que no ha presentado las respectivas cuentas de campaña electoral de las dignidades a las que representó, en los plazos determinados en los artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, y artículos 5,6,10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009.

Además se sugiere también que en base a las normas legales antes señaladas de acuerdo al detalle que más adelante se señala, se conmine a los representantes legales de la Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50, candidatas y candidatos, para que presenten las cuentas en el plazo de quince días adicionales, indicándoles además que de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	SUJETO POLÍTICO
Martha Roldós Bucaram	Movimiento Red Ética y Democracia, Listas 29
Eduardo Delgado Torres	Movimiento Polo Democrático, Listas 50

No.	NOMBRE DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDAD
1	Federico Fernando Sacoto Aizaga	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos Principales
2	Sonia Fátima Vera García		
3	Juan Carlos Cajás Lara		
4	Nanci Amélia Conterón Zamora		
5	Ramiro Eduardo Guerrero Córdova		
1	Margarita Lucía Freire Acosta	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos Suplentes
2	Segundo Neptalí Martínez Santi		
3	Jéssica Viviana Solórzano Ulloa		
4	Galo Eduardo Beltrán Citelly		
5	Nelly Fernanda Paredes Medina		



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presidentes asamblea y cdh

00003
-74-
diciembre

-368-

En el caso de que las recomendaciones anteriormente citadas, sean acogidas, me permito adjuntar el proyecto de resolución, mismo que fue remitido con el memorando No. 004-DFFP-DAJ-2009, así también se remite el expediente respectivo.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACION
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO que las FOTOCOPIAS que
se adjuncian son las ORIGINALES que
deposar en los ARCHIVOS.

En la ciudad de Quito, el **20 SET. 2010** del.....

EL SECRETARIO GENERAL



Adjunto: Expediente en 35 fojas y Proyecto de Resolución.



Secretaría General



OFICIO No. 000563

Quito, 9 de febrero del 2010

Señores

Abg. Martha Roldós Bucaram

Eduardo Delgado Torres

**REPRESENTANTES LEGALES DE LA ALIANZA MOVIMIENTO RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA,
POLO DEMOCRÁTICO, LISTAS 29-50**

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 4 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-66-4-2-2010

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los

responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral "Elecciones Generales 2009", con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Órgano Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados, sin embargo existieron Tesoreros Únicos de Campaña que no cumplieron con ésta obligación;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio del 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral "Elecciones Generales 2009", esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

21
veintinueve
00015
trescientos setenta -370

Que, mediante memorando No. 067-DFFP-CNE-2010 de 26 de enero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral es necesario conminar a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos a las dignidades de Parlamentarios Andinos, auspiciados por la alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Polo Democrático, Listas 29-50, de las elecciones del 14 de junio del 2009, para que presenten las cuentas de campaña en el plazo de 15 días adicionales e indicarles que de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 067-DFFP-CNE-2010 de 26 de enero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, disponer al señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifique a la abogada Martha Roldós Bucaram y al señor Eduardo Delgado Torres, Representantes Legales de la alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Polo Democrático, Listas 29-50, y a los candidatos a Parlamentarios Andinos, principales: Federico Fernando Sacoto Aizaga, Sonia Fátima Vera García, Juan Carlos Cajas Lara, Nancy Amelia Conterón Zamora, Ramiro Eduardo Guerrero Córdova; Suplentes: Margarita Lucía Freire Acosta, Segundo Neptalí Martínez Santi, Jéssica Viviana Solórzano Ulloa, Galo Eduardo Beltrán Citelly y Nelly Fernanda Paredes Medina, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se les concede el plazo final e improrrogable de 15 días, contados a partir de la notificación, para que presenten las cuentas de campaña de las elecciones generales 2009, bajo prevenciones de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

e /nm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COPIAS QUE
SE ENTREGAN
A LOS
INTERESADOS.
ORIGINAL QUE
SE DEJA EN
EL ARCHIVO.

20 SET. 2010

EL SECRETARIO GENERAL

OFICIO No. 000564

Quito, 9 de febrero del 2010

Señores

CANDIDATOS A PARLAMENTARIOS ANDINOS, PRINCIPALES Y SUPLENTES AUSPICIADOS POR LA ALIANZA MOVIMIENTO RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA, POLO DEMOCRÁTICO, LISTAS 29-50

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 4 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-66-4-2-2010

“EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional”;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral "Elecciones Generales 2009", con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Órgano Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados, sin embargo existieron Tesoreros Únicos de Campaña que no cumplieron con ésta obligación;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio del 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral "Elecciones Generales 2009", esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante memorando No. 067-DFFP-CNE-2010 de 26 de enero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda

trescientos setenta y dos -372-
00017
-28
centrae



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Electoral es necesario conminar a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos a las dignidades de Parlamentarios Andinos, auspiciados por la alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Polo Democrático, Listas 29-50, de las elecciones del 14 de junio del 2009, para que presenten las cuentas de campaña en el plazo de 15 días adicionales e indicarles que de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 067-DFFP-CNE-2010 de 26 de enero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, disponer al señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifique a la **abogada Martha Roldós Bucaram** y al señor **Eduardo Delgado Torres**, **Representantes Legales de la alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Polo Democrático, Listas 29-50**, y a los **candidatos a Parlamentarios Andinos, principales:** Federico Fernando Sacoto Aizaga, Sonia Fátima Vera García, Juan Carlos Cajas Lara, Nancy Amelia Conterón Zamora, Ramiro Eduardo Guerrero Córdova; **Suplentes:** Margarita Lucía Freire Acosta, Segundo Neptalí Martínez Santi, Jéssica Viviana Solórzano Ulloa, Galo Eduardo Beltrán Citelly y Nelly Fernanda Paredes Medina, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se les concede el plazo final e improrrogable de 15 días, contados a partir de la notificación, para que presenten las cuentas de campaña de las elecciones generales 2009, bajo prevenciones de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO que se entregaron las CUENTAS que
señalan los señores REPRESENTANTES LEGALES que
figuran en el presente documento.
Fecha: 20 SET. 2010
El Sr. Secretario General

213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763
 764
 765
 766
 767
 768
 769
 770
 771
 772
 773
 774
 775
 776
 777
 778
 779
 780
 781
 782
 783
 784
 785
 786
 787
 788
 789
 790
 791
 792
 793
 794
 795
 796
 797
 798
 799
 800
 801
 802
 803
 804
 805
 806
 807
 808
 809
 810
 811
 812
 813
 814
 815
 816
 817
 818
 819
 820
 821
 822
 823
 824
 825
 826
 827
 828
 829
 830
 831
 832
 833
 834
 835
 836
 837
 838
 839
 840
 841
 842
 843
 844
 845
 846
 847
 848
 849
 850
 851
 852
 853
 854
 855
 856
 857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900
 901
 902
 903
 904
 905
 906
 907
 908
 909
 910
 911
 912
 913
 914
 915
 916
 917
 918
 919
 920
 921
 922
 923
 924
 925
 926
 927
 928
 929
 930
 931
 932
 933
 934
 935
 936
 937
 938
 939
 940
 941
 942
 943
 944
 945
 946
 947
 948
 949
 950
 951
 952
 953
 954
 955
 956
 957
 958
 959
 960
 961
 962
 963
 964
 965
 966
 967
 968
 969
 970
 971
 972
 973
 974
 975
 976
 977
 978
 979
 980
 981
 982
 983
 984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000

SR. REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTAS 155	OFICIO No.00553	PLE-CNE-62-4-2-2010	09/02/2010	18H00
SR. REPRESENTANTE LEGAL DE LA ALIANZA RED, ÉTICA Y DEMOCRACÍA, POLO DEMOCRATICO, LISTAS 29-50	OFICIO No.000550	PLE-CNE-61-4-2-2010	09/02/2010	18H00
SRA. MARLENE CECILIA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, TESORERA ÚNICA DE CAMPAÑA DE LA ALIANZA MOVIMIENTO RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA, POLO DEMOCRÁTICO, LISTAS 29-50	OFICIO No.000551	PLE-CNE-61-4-2-2010	09/02/2010	18H00
SRA. MARLENE CECILIA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, TESORERA ÚNICA DE CAMPAÑA DE LA ALIANZA MOVIMIENTO RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA, POLO DEMOCRÁTICO, LISTAS 29-50	OFICIO No.000549	PLE-CNE-61-4-2-2010	09/02/2010	18H00
SR. REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCENTRACIÓN SOCIAL, LISTAS 55	OFICIO No.547	PLE-CNE-60-4-2-2010	09/02/2010	18H00
SR. PEDRO PABLO ALBERCA FLORES, TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA DEL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCENTRACIÓN SOCIAL, LISTAS 55	OFICIO No.00548	PLE-CNE-60-4-2-2010	09/02/2010	18H00
SR. REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO PACHAKUTIK- NUEVO PAIS 18, MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO, LISTAS 18-15	OFICIO No.000568	PLE-CNE-68-4-2-2010	09/02/2010	18H00

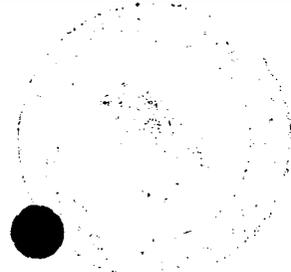
RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy nueve de febrero del 2010, a las dieciocho horas, notifique en los casilleros electorales del Consejo Nacional Electoral.- LO CERTIFICO.

Dr. Eduardo Armendariz Vilaya
 SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



NOTIFICACIONES EN LOS CASILLEROS ELECTORALES

PARTIDOS Y MOVIMIENTOS	OFICIO	ASUNTO	FECHA	HORA	FIRMA
SR. MANUEL DÍAZ ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTAS 155	OFICIO No. 000565	PLE-CNE-67-4-2-2010	09/02/2010	18H00	<i>[Firma]</i>
SRS. CANDIDATOS A PARLAMENTARIOS ADJUNTO, PRINCIPALES Y SUPLENTE AUSPICIADOS POR EL MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTAS 155	OFICIO No.000566	PLE-CNE-67-4-2-2010	09/02/2010	18H00	<i>[Firma]</i>
SRS. ABG. MARTHA ROLDÓS BUCARAM, EDUARDO DELGADO TORRES, REPRESENTANTES LEGALES DE LA ALIANZA MOVIMIENTO RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA, POLO DEMOCRÁTICO, LISTAS 29-50	OFICIO No.000563	PLE-CNE-66-4-2-2010	09/02/2010	18H00	<i>[Firma]</i>
ADJUNTO, PRINCIPALES Y SUPLENTE AUSPICIADOS POR LA ALIANZA MOVIMIENTO RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA, POLO DEMOCRÁTICO, LISTAS 29-50	OFICIO No.000564	PLE-CNE-66-4-2-2010	09/02/2010	18H00	<i>[Firma]</i>
SRS. CANDIDATOS A PARLAMENTARIOS ADJUNTO PRINCIPALES Y SUPLENTE AUSPICIADOS POR EL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCENTRACIÓN SOCIAL, LISTAS 55	OFICIO No.000562	PLE-CNE-65-4-2-2010	09/02/2010	18H00	<i>[Firma]</i>
SRS. CANDIDATOS A LAS DIGNIDADES DE ASAMBLEÍSTAS NACIONALES, PRINCIPALES Y SUPLENTE AUSPICIADOS POR EL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCENTRACIÓN SOCIAL, LISTAS 55	OFICIO No.000561	PLE-CNE-65-4-2-2010	09/02/2010	18H00	<i>[Firma]</i>
SRA. NAIME ARCINIEGA AGUIRRE, REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCENTRACIÓN SOCIAL, LISTAS 55	OFICIO No.000560	PLE-CNE-65-4-2-2010	09/02/2010	18H00	<i>[Firma]</i>
SRA. JUAN MIGUEL CASTRO PIN, TESORERO EJECUTIVO DE CAMPAÑA DEL MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTAS 155	OFICIO No.000552	PLE-CNE-62-4-2-2010	09/02/2010	18H00	<i>[Firma]</i>



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
 Quito, **20 SET. 2010** del
 EL SECRETARIO GENERAL

00010



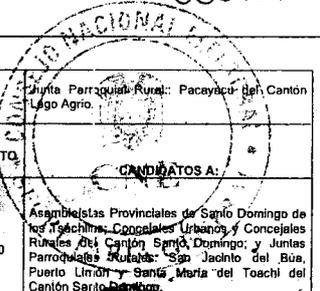
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, expresiones ordinarias de jueves 4 y martes 9 de febrero de 2010, resuelve, continuar a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas de campaña de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio de 2009. En el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, por parte de la Secretaría General del C.N.E. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
NACIONAL	1	Movimiento por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos
	2	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-30	Parlamentarios Andinos
	3	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Parlamentarios Andinos
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
CARACHI	1	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Espejo; y Juntas Parroquiales Rurales La Libertad y El Social del Cantón Espejo.
	2	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Popular Democrático, Listas 18-15	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montaluz.
	3	Movimiento Unidad Huaqueña, Listas 70	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Pedro de Huacay; y Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre del Cantón San Pedro de Huacay.
	4	Movimiento Parroquial Independiente Futuro y Progreso, Listas 72	Junta Parroquial El Gualal del Cantón Espejo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
CHIMBORAZO	1	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcaldes de los Cantones Alausí, Patate, Cumandá, Chambo, Guano, Colta y Guano; Concejales Urbanos de los Cantones Alausí, Patate, Cumandá, Chambo, Guano, Colta y Guano; Concejales Rurales de los Cantones de Alausí, Colta, Guano y Guano; Juntas Parroquiales Rurales Achupallas, Guano, Huigra, Multid, Pistishi, Pumallacta, Sevilla, Sibambo y Tixán del Cantón Alausí; Juntas Parroquiales Rurales Cajas y Palmira del Cantón Guano; Juntas Parroquiales Rurales Coñi, Columba Juan de Velasco/Pengor y Santiago de Quito del Cantón Coñi; Juntas Parroquiales Rurales Calpi, Colinas, Flores, Icto, Pungala, Punín, San Juan y San Luis del Cantón Riobamba; Juntas Parroquiales Rurales Guano, Iapo, La Providencia, San Andrés, San Gerardo, San Isidro, San José de Chazo y Santa Fe de Galán del Cantón Guano.
	2	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Independiente Solidario por un Cambio Integral, Listas 18-69	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Paipa; y Juntas Parroquiales Rurales Bibao, El Alter, La Candelaria, Matas, Puela, San Antonio de Bayuship del Cantón Paipa.
	3	Alianza Movimiento Levántate Chunchi - Movimiento Pachakutik, Listas 67-19	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Chunchi; y Juntas Parroquiales Rurales Cuzco, Compu, Conzor y Utego del Cantón Chunchi.
	4	Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
GALAPAGOS	1	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Galapagos Autónomo, Listas 24-62	Asambleístas Provinciales de Galapagos; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Santa Cruz; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Isabela; y Juntas Parroquiales Rurales Bañaviza y Santa Rosa.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
GUAYAS	1	Partido Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Guayas; Alcaldes de los Cantones Milagro y Yaguchí; y Concejales Urbanos del Cantón Yaguchí; y Concejales Rurales del Cantón Milagro.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
LOS RÍOS	1	Izquierda Democrática, Listas 12	Alcalde del Cantón Montalvo; Concejales Urbanos de los Cantones Babahoyo, Quevedo, Montalvo y Vinces; Concejales Rurales de los Cantones Babahoyo, Quevedo y Vinces; Junta Parroquial Rural Antonio Solomayor del Cantón Vinces.
	2	Movimiento de Concertación Ciudadana, Listas 51	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quevedo; Juntas Parroquiales Rurales La Esperanza y San Carlos del Cantón Quevedo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
PICHINCHA	1	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Quito y Mejía; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Quito y Mejía; Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, San José de Minas, Cornejo Astorga y Chaupi.
	2	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	Asambleístas Provinciales de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Cayambe y Pedro Moncayo; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Quito, Cayambe y Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Guano, Nanegalito, Nayón, Pácto, Cangahua, Olinda, Olón, Santa Rosa de Cusubamba, La Esperanza, Malchinguí, Tocachi y Tupigachi.
	3	Movimiento Patria Viva I Soberana	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchinguí, Tocachi y Tupigachi.
	4	Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE	Junta Parroquial Rural de Pácto del Cantón Quito
	5	Movimiento Nacional por la Concertación Social	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito; y Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, Guayllabamba y Pácto.
	6	Movimiento Rumiñahu Tiera Sagrada	Alcalde, Concejales Urbano y Rurales del Cantón Rumiñahu; y Juntas Parroquiales Rurales de Cotacocha y Rumpamba.
	7	Frente Rumiñahu Unido	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Rumiñahu; y Juntas Parroquiales Rurales de Cotacocha y Rumpamba.

8	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mejía; y Juntas Parroquiales Rurales de Alang, Alausí, Cornejo Astorga, Tendapi, Cutulapán, Chaupi, Tambo y Uyumbicho.	
9	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de Malchinguí, Tupigachi, Tocachi, La Esperanza.	
10	Movimiento Vive	Juntas Parroquiales Rurales de Tumbaco, Nayón y Puumbo del Cantón Quito.	
11	Movimiento Independientes Integración y Progreso	Junta Parroquial Rural de Mindo del Cantón San Miguel de los Bancos.	
12	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguaña	Junta Parroquial Rural de Amaguaña del Cantón Quito.	
13	Movimiento por la Dignidad de Pintag	Junta Parroquial Rural de Pintag del Cantón Quito.	
14	Movimiento Juventud Renovadora Yaruqueña	Junta Parroquial Rural de Yaruquí del Cantón Quito.	
15	Movimiento Libertad y Trabajo	Junta Parroquial Rural de Manuel Cornejo Astorga del Cantón Mejía.	
16	Movimiento Renacer Parroquial	Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito.	
17	Movimiento Nueva Esperanza	Junta Parroquial Rural de Pácto del Cantón Quito.	
18	Movimiento Rural Metropolitano	Juntas Parroquiales Rurales de Alahuala, Calacal, Checa, La Heredia, Nanegalito, Nono, Pácto, Pomaquí, San José de Minas, Tababela y Guayllabamba del Cantón Quito.	
19	Movimiento San Antonio Unido	Juntas Parroquiales Rurales de San Antonio de Pichincha del Cantón Quito.	
20	Movimiento Frente de Unidad Parroquial	Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito.	
21	Movimiento de Participación Calacal	Junta Parroquial Rural de Calacal del Cantón Quito.	
22	Movimiento revolucionario de Integración Píñe	Junta Parroquial Rural de Píñe del Cantón Quito.	
23	Movimiento Quince Visión de Progreso	Junta Parroquial Rural de El Quince del Cantón Quito.	
24	Movimiento Acción Tejelando Futuro	Junta Parroquial Rural de Guano del Cantón Quito.	
25	Movimiento de Política Guayllabamba	Junta Parroquial Rural de Guayllabamba del Cantón Quito.	
26	Movimiento Fuerza Malchinguí Dignidad y Trabajo	Junta Parroquial Rural de Malchinguí del Cantón Pedro Moncayo.	
27	Movimiento Acción Partidobolista Ciudadana	Junta Parroquial Rural de Pintag del Cantón Quito.	
28	Movimiento Checa Independiente	Junta Parroquial Rural de Checa del Cantón Quito.	
29	Movimiento de Integración y Transformación Social	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito y Junta Parroquial Rural de Pomaquí.	
30	Alianza Partido Sociedad Patriótica - Izquierda Democrática	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Malchinguí, Tupigachi, Tocachi y La Esperanza.	
31	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional y Movimiento Vive	Juntas Parroquiales Rurales de Alangal, Amaguaña, Calderón, Conocoto, Cumabaya, Gualea, Guayllabamba, La Merced, Llano Chico, Lón, Nanegal, Nono, Pácto, Purocho, Píñe, Pomaquí, Puumbo, Quince, San Antonio de Pichincha, Tumbaco, Yaruquí y Tababela del Cantón Quito.	
32	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Rumiñahu en Acción	Junta Parroquial Rural de Cotacocha del Cantón Rumiñahu.	
33	Alianza Movimiento Red - Polo Democrático	Junta Parroquial Rural de Puumbo del Cantón Quito.	
34	Alianza Partido Sociedad Patriótica - Izquierda Democrática - Concertación Chica Cayambeña	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Cayambe; y Juntas Parroquiales Rurales de Arcasubi y Cangahua.	
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
SANTA ELENA	1	Movimiento Popular Democrático, Listas 15	Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, Simón Bolívar (José Morano), Colón, Candeluy, Alahuala, José Luis Tarsoyo (Musa), y Anconito.
	2	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcalde del Cantón Salinas; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto y Anconito.
	3	Alianza Red Ética y Democrática - Polo Democrático - Opción Patriótica, Listas 29-50-73	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, Simón Bolívar (José Luis Tarsoyo (Musa)) y Anconito.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
TUNGURAHUA	1	Izquierda Democrática, Listas 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Patate; Juntas Parroquiales Rurales Alahuala, Augusto Nicolás Martínez, Huachi Grande, San Bartolomé, Santa Rosa, Tolosa y Unumuncho del Cantón Ambato; y Juntas Parroquiales Rurales E. Triunfo y El Sucre del Cantón Patate.
	2	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mucha; y Juntas Parroquiales Rurales Buerque, Morona, Santa María, Ibarra, Prebisterio Urbina, San Andrés, San José de Pácto y San Miguel del Cantón Píñe.
	3	Movimiento Unidad Píñeño, Listas 63	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Píñe; Junta Parroquial Rural Píñe del Cantón Mucha; y Junta Parroquial Rural Quinchico del Cantón Píñe.



DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	4	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Izquierda Democrática, Listas 32 - 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Baños; y Junta Parroquial Río Negro del Cantón Baños.
EL ORO	1	Partido Izquierda Democrática, Listas 12.	Alcaldes de los Cantones Arenillas y Chilla; Concejales Urbanos de los Cantones Arenillas, Chilla y Machala; Concejales Rurales de los Cantones Arenillas y Machala; Juntas Parroquiales Rurales de Chacras y Palmales del Cantón Arenillas; y Junta Parroquial Rural de El Retiro del Cantón Machala.
	2	Movimiento Cambio Radical, Listas 76	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pasaje; y Juntas Parroquiales Rurales de Buenavista, Cañequemada, Casacey, El Progreso, La Peña y Uzcumuni del Cantón Pasaje.
	3	Movimiento de Integración Zarumelo, Listas 79	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abafin, Arcapamba, Guanazán, Guzaguita, Huertas, Malvas, Muluncay Grande, Sinsao y Salvas del Cantón Zaruma.
	4	Movimiento Frente Buenavista Independiente, Listas 101	Junta Parroquial de Buenavista del Cantón Pasaje.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
MANABI	1	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Vicente; y Junta Parroquial Rural Canoa del Cantón San Vicente.
	2	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Manabí; Alcaldes de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramijó, Manta, Pedernales, Portoviejo, Puerto López y Sucre; Concejales Urbanos de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramijó, Manta, Pedernales, Portoviejo, San Vicente y Sucre; Concejales Rurales de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Manta y Portoviejo; Junta Parroquial Rural Belle Vista del Cantón 24 de Mayo; Junta Parroquial Rural San Antonio del Peludo del Cantón Chone; Juntas Parroquiales Rurales Abdón Calderón, Crucita y Río Chico del Cantón Portoviejo; y Juntas Parroquiales Rurales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre.
	3	Movimiento Renovador Manabita, Listas 71	Alcalde y Concejales Urbano y Rurales del Cantón Sucre; y Juntas Parroquiales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
PASTAZA	1	Alianza Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 18-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Pastaza; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pastaza; y Juntas Parroquiales Rurales de Río Corrientes, El Trunfo, Pomona, Veracruz y Fátima.
	2	Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Arajuno; Junta Parroquial Madre Tierra del Cantón Mera; Junta Parroquial San José del Cantón Santa Clara; Junta Parroquial Curayay del Cantón Arajuno; y Juntas Parroquiales Rurales de Simón Bolívar, Montalvo, Teniente Hugo Ortiz y Sarayacu.
	3	Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Asambleístas Provinciales de Pastaza; Juntas Parroquiales Rurales de Shell, Madre Tierra del Cantón Mera; y Juntas Parroquiales Rurales de El Trunfo y Tarqui del Cantón Pastaza.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
ZAMORA CHINCHIPE	1	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Yanzaza y El Panqui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yanzaza y El Panqui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachitza, El Gulsmi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña.
	2	Alianza Movimiento Acción y Servicio - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 63-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Zamora Chinchipe; Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los Cantones de Nangaritza, Yanzaza, Yacumbi, Chinchipe, Zamora, El Panqui, Palanda, Paqutia; Alcalde Municipal y Concejales Urbanos del Cantón Centinela del Cóndor; Juntas Parroquiales Rurales de Tutupaki, La Paz, Sebanilla, Cumbaranza, La Victoria de Imbana, San Carlos de las Minas, Guadalupe, Timbara, El Porvenir del Carmen, San Francisco del Vergel, Valladolid, El Gulsmi, Pachitza, Tundayme, Chicaña, Los Encuentros, Pucapamba, San Andrés, La Chonta, Chilo, El Chono, Zurmi, Nuevo Quillo y Bellavista
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
SUCUMBIOS	1	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Independiente Por Ti Sucumbios - Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 24 - 66 - 10	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Sucumbios; Alcaldes de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Urbanos de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Rurales de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de Gonzalo Pizarro, Reventador y Puerto Libre del Cantón Gonzalo Pizarro; Juntas Parroquiales Rurales de Puerto Bolívar, Palma Roja, Santa Elena y Puerto Rodríguez del Cantón Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de San Pedro de los Colones, Pañacocha, San Roque y Siete de Julio del Cantón Shushufindi; y Juntas Parroquiales Rurales de El Eno, Pacayacu, General Farfán, Santa Cecilia, Jambell y Durano del Cantón Lago Agrio.

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	2	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Junta Parroquial Rural: Pacayacu del Cantón Lago Agrio.
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	1	Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10	Asambleístas Provinciales de Santo Domingo de los Tsáchilas; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: San Jacinto del Búa, Puerto Limón y Santa María del Toachi del Cantón Santo Domingo.
	2	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas; Alcalde, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esfuerzo, San José de Alluriquín, San Jacinto del Búa, Puerto Limón, Santa María del Toachi y Valle Hermoso del Cantón Santo Domingo.
	3	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto; y Alcalde Municipal de Santo Domingo; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esfuerzo y San José de Alluriquín del Cantón Santo Domingo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
ESMERALDAS	1	Alianza Movimiento Red, Ética y Democracia - Movimiento Blanco Ecuatoriano - Polo Democrático, Listas 29 - 38 - 50	Asambleístas Provinciales de Esmeraldas; Alcaldes de los Cantones Esmeraldas, Atacames, La Concordia y Muisne; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Atacames y Muisne; Juntas Parroquiales Rurales: Tonsupa, La Unión, Sua-Bocana y Tonchique del Cantón Atacames; Juntas Parroquiales Rurales: Daule, Sálma, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Muisne; y Junta Parroquial Rural: Cube del Cantón Quinindé.
	2	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Muisne y Esmeraldas; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Muisne y Quinindé; Concejales Rurales de los Cantones Muisne y Quinindé; Juntas Parroquiales Rurales: Bolívar, Daule, Galera, Olingue, Sálma, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Muisne; Junta Parroquial Rural: Camarones del Cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales: La Unión y Viche del Cantón Quinindé; Junta Parroquial Rural: Rocafuerte del Cantón Río Verde; y Juntas Parroquiales Rurales: Atahualpa, Borbón y San Francisco del Cantón Eloy Alfaro.
	3	Movimiento Esmeraldas Tierra Generosa y Olvidada, Listas 71	Alcalde, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Esmeraldas; y Juntas Parroquiales Rurales: Camarones, Carlos Concha, Cínca y Vuelta Larga del Cantón Esmeraldas.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
NAPO	1	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Movimiento Shayari, Listas 32 - 61	Juntas Parroquiales Rurales: Colundo y San Pablo de Jshpayacu del Cantón Archidona; Juntas Parroquiales Rurales: Ahuano, Chonlapunshi, Pano y Puerto Napo del Cantón Tena.
	2	Movimiento Poder Ciudadano, Listas 32	Juntas Parroquiales Rurales: Gonzalo Díaz de Pineda, Lirares, Santa Rosa de Quijos y Sardinas del Cantón El Chaco.
	3	Alianza Partido Izquierda Democrática - Movimiento Poder Ciudadano, Listas 12	Juntas Parroquiales Rurales: Papallacta y San Francisco de Borja del Cantón Quijos.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL



- Señor Presidente para conocimiento
disposición pertinente.

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



MEMORANDO N° 013- DFFP-DAJ -CNE-2010

2010 AUG 20 A 9:09 -376
trescientos setenta y seis

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

[Handwritten signature]
RESPONSABLE DEL

DE: Dr. Carlos Eduardo Pérez
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

[Handwritten initials]

ASUNTO: Informe de sanciones a los representantes y candidatos de los sujetos políticos: Movimiento Nacional por la Concertación Social, Lista 55; Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50; y Movimiento Triunfo Mil, Lista 155, registrados en el Consejo Nacional Electoral, y que no presentaron las cuentas de campaña de las elecciones generales del 2009.

FECHA: 26 de agosto de 2010

1.- ANTECEDENTES

1.1.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, dispuso que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que este Organismo Electoral resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan.

1.2.- Con Resolución PLE-CNE-4-26-11-2009 de 26 de Noviembre de 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió acoger el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, y en consecuencia determinó que el Consejo Nacional Electoral tiene la competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, la liquidación de cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

1.3.- El artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar."



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



1.4.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso al Secretario General, notifique a los representantes legales, candidatas y candidatos que participaron en el proceso electoral 2009, auspiciados por diferentes Organizaciones Políticas que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se les conmina para que en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación, presenten las cuentas de campaña de las elecciones generales 2009, con la advertencia de ser sancionados conforme a ley.

Para cumplir con esa disposición el Secretario General del Consejo Nacional Electoral procedió a notificar la correspondiente resolución a los representantes de las organizaciones políticas: Movimiento Nacional por la Concertación Social, Lista 55; Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50; y Movimiento Triunfo Mil, Lista 155; y a las candidatas y candidatos principales y suplentes a las diferentes dignidades de esas organizaciones políticas.

1.5.- Una vez que ha vencido el plazo concedido existen ciudadanas y ciudadanos que no han presentado las cuentas respectivas pese a haber sido notificados en legal y debida forma, cuyos nombres constan en el listado depurado que se adjunta al presente.

2. ANÁLISIS

2.1.- Sobre la procedencia de aplicar la sanción a los representantes de las Organizaciones Políticas, Alianzas y Candidatos, con la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, por no haber presentado las cuentas de campaña en el plazo de 15 días adicionales, consideramos totalmente aplicable para el efecto el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral transcrito con anterioridad.

2.2. En consecuencia, estimamos que es procedente la aplicación del Art. 33 de la Ley antes citada para sancionar a los representantes de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos que no presentaron las cuentas de la campaña electoral del 2009 en el plazo de 15 días adicionales que tenían para hacerlo, prohibiendo su participación como directivos de organizaciones políticas o candidatos en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, de ser el caso.

3.- RECOMENDACIONES

3.1.- Por lo expuesto se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se sancione a los representantes de las organizaciones políticas: Movimiento Nacional por la Concertación Social, Lista 55; Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50; y Movimiento Triunfo Mil, Lista 155; candidatas y candidatos principales y suplentes que no han presentado las respectivas cuentas de campaña del proceso electoral 2009, en el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo al listado que se adjunta, prohibiendo su participación como directivos de organizaciones políticas o candidatos en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, de ser el caso.



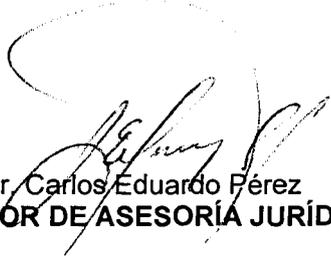
**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

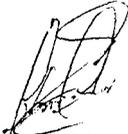


3.2.- Disponer al Secretario General del Consejo Nacional Electoral, proceda a notificar con la resolución que se adopte en el presente caso, a los representantes de las organizaciones políticas, candidatas y candidatos sancionados, a fin de que surtan los efectos legales.

En el caso de que las recomendaciones antes citadas, sean acogidas, nos permitimos adjuntar un proyecto de resolución, un listado con los nombres y apellidos y los expedientes respectivos.

Atentamente,


Dr. Carlos Eduardo Pérez
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA


Dr. Fabrício Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

Movimiento Nacional por la Concertación Social, Lista 55;, Listas 29-50; y, Lista 155

Adjunto: Listado

Proyecto de Resolución

Expediente del Movimiento Nacional por la Concertación Social en 33 fojas

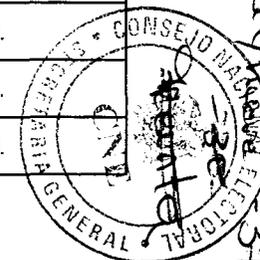
Expediente de la Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático en 26 fojas

Expediente del Movimiento Triunfo Mil en 26 fojas

NACIONALES

REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y CANDIDATOS QUE NO PRESENTARON CUENTAS DE CAMPAÑA 2009

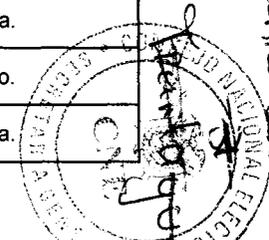
No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y/O CANDIDATOS	No. CÉDULA	CANDIDATO	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	DIGNIDAD
1	Jaime Oswaldo Arciniega Aguirre.	100103465-9		Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Representante de la Organización Política.
2	Edison Fernando Ibarra Serrano.	090728706-4	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
3	Elvira Justina Nicolalde Zabala.	170905859-6	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
4	Robert Tyrone Guevara Elizalde.	090670027-3	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
5	Sandra Celeste Balladares Meneses.	170918447-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
6	Segundo Froilan Saavedra García.	190005748-8	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
7	Ana Lorena Calle Barreto.	171089680-2	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
8	Fulton Wagner Zambrano Verduga.	130156313-4	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
9	María Mercedes de Jesús Torres Burgos.	170313698-4	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
10	Jorge Antonio Cárdenas Salazar.	090462595-1	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
11	Nelly Lucía Vega Gordillo.	171496057-0	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
12	Luis Germán Rubio Torres.	050184731-3	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
13	María Isabel Revelo Martínez.	171364099-1	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
14	Miguel Ángel Calderón Cepeda.	170409237-6	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
15	Blanca Beatriz Santillán Rojas.	060173788-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
16	Luis Gustavo Patricio Caisatoa Taco.	170824423-9	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
17	Catalina del Rocío Barros Gómez.	070259911-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
18	Luis Enrique Flores Pazmiño.	170378279-5	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
19	María Elizabeth Cantos Moreira.	172073708-7	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
20	Galo Raúl Duque Estrada.	170559413-1	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.



Presidentes del CNE y del Tribunal Electoral

REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y CANDIDATOS QUE NO PRESENTARON CUENTAS DE CAMPAÑA 2009

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y/O CANDIDATOS	No. CÉDULA	CANDIDATO	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	DIGNIDAD
21	Maribel del Rocio Mendoza Becerra.	171151467-7	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
22	José Cristóbal Velásquez Escobar.	090351381-0	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
23	Sirlenia Audelyd Salazar Cedeño.	130347626-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
24	Andrés Esteban Hernández Altamirano.	171292057-6	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
25	María Soledad Miño Avilés.	171110688-8	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
26	Juan Gabriel Chapalbay Aguilar.	171499620-2	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
27	Tatiana Teresa Guayasamín Narváez.	170585400-6	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
28	Marco Antonio Estrada Burbano.	170922272-1	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
29	Vanesa Germania Rivas Pareja.	171807154-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
30	Carlos Eduardo Pacha Quimbiulco.	170824440-3	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
31	Sonia Marlene Estrella Aroca.	040125619-3	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
32	Saulo Raúl Cuesta Vinuesa.	170423567-8	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
33	Mariana Rebeca Salas Alarcón.	060091868-4	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.
34	Luis Alfredo Chicaiza Flores.	100075370-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
35	María Elizabeth Moreira Loor.	130309711-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.
36	Marco Vinicio Arias Villagómez.	170529396-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
37	Rita Antonieta Medina Hernández.	040088930-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.
38	Juan Oswaldo Valencia.	170476795-1	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
39	Anita Lucía Pullopaxi Claudio.	171178429-6	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.
40	Edwin Adalberto Proaño Obando.	100126356-3	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
41	Silvia Alexandra Arroyo Venegas.	171196257-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.



Prescintos ochenta - 380

REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y CANDIDATOS QUE NO PRESENTARON CUENTAS DE CAMPAÑA 2009

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y/O CANDIDATOS	No. CÉDULA	CANDIDATO	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	DIGNIDAD
42	Martha Rina Victoria Roldós Bucaram.	170715923-0		Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Representante de la Organización Política Movimiento Red Ética y Democracia.
43	Gin Eduardo Delgado Torres.	010149339-3		Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Representante de la Organización Política Movimiento Polo Democrático.
44	Federico Fernando Sacoto Aizaga.	170327851-3	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
45	Sonia Fátima Vera García.	170640728-3	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
46	Juan Carlos Cajas Lara.	170410828-9	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
47	Nanci Amélia Conterón Zamora.	180145849-6	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
48	Ramiro Eduardo Guerrero Córdova.	110218737-2	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
49	Margarita Lucia Freire Acosta.	171563597-3	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
50	Segundo Neptalí Martínez Santi.	170826062-3	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
51	Jéssica Viviana Solórzano Ulloa.	171697631-9	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
52	Galo Eduardo Beltrán Citelly.	170046571-7	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
53	Nelly Fernanda Paredes Medina.	172173658-3	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
54	Manuel de Jesús Díaz Ortiz.	090179568-2		Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Representante de la Organización Política.
55	Gustavo Alberto Pérez Cevallos.	090048902-2	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.
56	Maria Augusta Ortiz Reha.	170923972-5	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.
57	Juan Miguel Castro Pin (Tesorero Único de Campaña Sancionado).	091409106-1	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.
58	Teresita Yanet Moreno Coronel.	171304025-9	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.
59	Roberth Barón González Molina.	130012336-9	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.
60	Eva del Carmen Rodríguez Ríos.	090112616-9	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.
61	Marco Antonio Beltrán Flores.	180318432-2	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.
62	Aracely Antonia Contreras Poveda.	090760242-9	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.

representantes adheridos a una

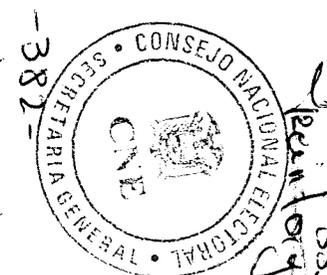


-38-

REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y CANDIDATOS QUE NO PRESENTARON CUENTAS DE CAMPAÑA 2009

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y/O CANDIDATOS	No. CÉDULA	CANDIDATO	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	DIGNIDAD
63	Jorge Washington Portilla Gómez.	170404935-0	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.
64	Carmen Rosamar Bifarini Rodríguez.	171013807-2	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.

Prescuentas sachenka y dk





Secretaría General

memorandos o resilleros 13.09



OFICIO No.0002287

-383-
trescientos ochenta
y tres

Quito, 13 de septiembre del 2010

Señores

REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACIÓN SOCIAL, LITAS 55, Y EX – CANDIDATOS ASAMBLEÍSTAS NACIONALES, Y PARLAMENTARIOS ANDINOS AUSPICIADOS POR EL REFERIDO MOVIMIENTO POLÍTICO.

REPRESENTANTES DE LA ALIANZA MOVIMIENTO RED ÉTICA Y DEMOCRACIA, MOVIMIENTO POLO DEMOCRÁTICO LISTAS 29- 50, EX – CANDIDATOS A PARLAMENTARIOS ANDINOS, AUSPICIADOS POR LA REFERIDA ALIANZA.

REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO TRIUNFO MIL. LISTAS 155, EX – CANDIDATOS A PARLAMENTARIOS ANDINOS, AUSPICIADOS POR REFERIDO MOVIMIENTO POLÍTICO.

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 8 de septiembre del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-13-8-9-2010

"Visto el memorando No. 013-DFFP-DAJ-CNE-2010 de 26 de agosto del 2010, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el informe de sanciones a los representantes de las Organizaciones Políticas y a los candidatos que no presentaron cuentas de campaña de las elecciones generales del 2009; y adopta la siguiente resolución:

EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre sus funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado.

Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional”;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, mientras que el artículo 234 de la Ley, faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, de acuerdo a las normas legales antes citadas, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, se pronunció en el sentido que el Consejo Nacional Electoral es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: “Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, con la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, por lo cual esta ley es también aplicable para sancionar a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley; y,

Segundo Froilan Saavedra García.	190005748-8	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
Ana Lorena Calle Barreto.	171089680-2	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.
Fulton Wagner Zambrano Verduga.	130156313-4	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
María Mercedes de Jesús Torres Burgos.	170313698-4	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.
Jorge Antonio Cárdenas Salazar.	090462595-1	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
Nelly Lucía Vega Gordillo.	171496057-0	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.
Luis Germán Rubio Torres.	050184731-3	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
María Isabel Revelo Martínez.	171364099-1	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.
Miguel Ángel Calderón Cepeda.	170409237-6	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
Blanca Beatriz Santillán Rojas.	060173788-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.
Luis Gustavo Patricio Caisatoa Taco.	170824423-9	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
Catalina del Rocío Barros Gómez.	070259911-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.

Que, mediante sendas resoluciones el Pleno del Consejo Nacional Electoral conminó a los Representantes Legales de las organizaciones políticas, alianzas candidatas y candidatos, cuyos Tesoreros Únicos de Campaña no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, para que presenten las mismas en el plazo de 15 días adicionales, haciéndoles conocer además que de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

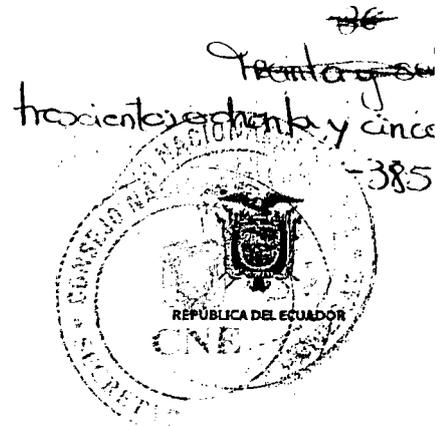
Art. 1.- Sancionar a los señores Jaime Oswaldo Arciniega Aguirre con cédula de ciudadanía No. 100103465-9, representante del Movimiento Nacional por la Concertación Social; Martha Rina Victoria Roldós Bucaram con cédula de ciudadanía No. 170715923-0 representante del Movimiento Red Ética y Democracia; Gin Eduardo Delgado Torres con cédula de ciudadanía No. 010149339-3 representante del Movimiento Polo Democrático; y Manuel de Jesús Díaz Ortiz con cédula de ciudadanía No. 090179568-2 representante del Movimiento Triunfo Mil; registrados en el Consejo Nacional Electoral, con la prohibición de participar como directivos de organizaciones políticas o candidatos en el siguiente proceso electoral, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

Art. 2.- Sancionar a los candidatos y candidatas principales y suplentes a diferentes dignidades, con la prohibición de participar como directivos de organizaciones políticas o candidatos en el siguiente proceso electoral, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATAS Y CANDIDATOS	No. CÉDULA	CANDIDATO	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	DIGNIDAD
Edison Fernando Ibarra Serrano.	090728706-4	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
Elvira Justina Nicolalde Zabala.	170905859-6	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Robert Tyrone Guevara Elizalde.	090670027-3	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
Sandra Celeste Balladares Meneses.	170918447-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.



Secretaría General



Luis Enrique Flores Pazmiño.	170378279-5	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
María Elizabeth Cantos Moreira.	172073708-7	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Galo Raúl Duque Estrada.	170559413-1	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
Maribel del Rocío Mendoza Becerra.	171151467-7	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
José Cristóbal Velásquez Escobar.	090351381-0	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
Sirlenia Audelyd Salazar Cedeño.	130347626-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Andrés Esteban Hernández Altamirano.	171292057-6	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
María Soledad Miño Avilés.	171110688-8	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Juan Gabriel Chapalbay Aguilar.	171499620-2	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
Tatiana Teresa Guayasamín Narváez.	170585400-6	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Marco Antonio Estrada Burbano.	170922272-1	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
Vanesa Germania Rivas Pareja.	171807154-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.

9

Carlos Eduardo Pacha Quimbiulco.	170824440-3	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
Sonia Marlene Estrella Aroca.	040125619-3	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.
Saulo Raúl Cuesta Vinuesa.	170423567-8	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
Mariana Rebeca Salas Alarcón.	060091868-4	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Luis Alfredo Chicaiza Flores.	100075370-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
María Elizabeth Moreira Loo.	130309711-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Marco Vinicio Arias Villagómez.	170529396-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
Rita Antonieta Medina Hernández.	040088930-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Juan Oswaldo Valencia.	170476795-1	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
Anita Lucía Pullopaxi Claudio.	171178429-6	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Edwin Adalberto Proaño Obando.	100126356-3	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
Silvia Alexandra Arroyo Venegas.	171196257-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.

37
Pantay & Cía
-386
Resolución de CNE

Federico Fernando Sacoto Aizaga.	170327851-3	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
Sonia Fátima Vera García.	170640728-3	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Juan Carlos Cajas Lara.	170410828-9	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
Nanci Amelia Conterón Zamora.	180145849-6	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Ramiro Eduardo Guerrero Córdova.	110218737-2	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
Margarita Lucía Freire Acosta.	171563597-3	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Segundo Neptalí Martínez Santí.	170826062-3	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
Jéssica Viviana Solórzano Ulloa.	171697631-9	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Galo Eduardo Beltrán Citelly.	170046571-7	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
Nelly Fernanda Paredes Medina.	172173658-3	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Gustavo Alberto Pérez Cevallos.	090048902-2	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.
María Augusta Ortiz Reha.	170923972-5	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.

Teresita Yanet Moreno Coronel.	171304025-9	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.
Roberth Barón González Molina.	130012336-9	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.
Eva del Carmen Rodríguez Ríos.	090112616-9	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.
Marco Antonio Beltrán Flores.	180318432-2	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.
Aracely Antonia Contreras Poveda.	090760242-9	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.
Jorge Washington Portilla Gómez.	170404935-0	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.
Carmen Rosamar Bifarini Rodríguez.	171013807-2	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.

Art. 3.- Disponer al Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifique en el casillero electoral respectivo, de forma personal y/o a través de una publicación en un periódico de circulación nacional con la presente resolución a todos y cada uno de los representantes de las organizaciones políticas, candidatas y candidatos sancionados.

Art. 4.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a los Directores de Organizaciones Políticas, Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral, para los fines legales pertinentes”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez.- Lo Certifico: f) D. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

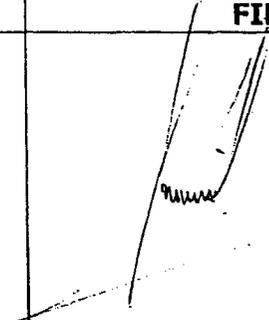
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

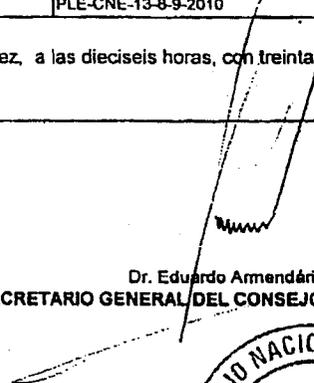
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
repositan en las ASISTIVAS
Quito, de **20 SET. 2010** del.....

EL SECRETARIO GENERAL

NOTIFICACIONES EN LOS CASILLEROS ELECTORALES

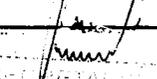
	OFICIO	ASUNTO	FECHA	HORA	FIRMA
<p>SRS. REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCENTRACIÓN SOCIAL, LISTAS 55 Y EX - CANDIDATOS ASAMBLÉISTAS NACIONALES Y PARLAMENTARIOS ANDINOS, AUSPICIADOS POR EL REFERIDO MOVIMIENTO POLÍTICO, REPRESENTANTES DE LA ALIANZA MOVIMIENTO RED ÉTICA Y DEMOCRACIA, MOVIMIENTO POLO DEMOCRÁTICO LISTAS 29-50 EX - CANDIDATOS A PARLAMENTARIOS ANDINOS, AUSPICIADO POR LA REFERIDA ALIANZA REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTAS 155 EX - CANDIDATOS A PARLAMENTARIOS ANDINOS, AUSPICIADO POR EL REFERIDO MOVIMIENTO POLÍTICO.</p>	OFICIO No.0002287	PLE-CNE-13-8-9-2010	13/09/2010	16H30	

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy trece de septiembre del dos mil diez, a las dieciséis horas, con treinta minutos, notifiqué en los casilleros electorales del Consejo Nacional Electoral.- LO CERTIFICO.


 Dr. Eduardo Armendáriz Vilalva
 SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CNEP CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICO que los datos antes mencionados son los que se registraron en el sistema de datos.
 Quito, de de de 20 SET. 2010


 EL SECRETARIO GENERAL

-387-
 Reintegro
 Rescates de cambio y en



PLE-CNE-13-8-9-2010

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Sanctionar a los señores Jaime Oswaldo Archilega Aguirre con cédula de ciudadanía No. 100103465-9, representante del Movimiento Nacional por la Concertación Social; Martha Rina Victoria Foidós Bucaram con cédula de ciudadanía No. 170715923-0 representante del Movimiento Red Ética y Democracia; Glin Eduardo Delgado Torres con cédula de ciudadanía No. 010149339-3 representante del Movimiento Polo Democrático; y Manuel de Jesús Díaz Ortiz con cédula de ciudadanía No. 090179568-2 representante del Movimiento Triunfo Mil; registrados en el Consejo Nacional Electoral, con la prohibición de participar como directivos de organizaciones políticas o candidatos en el siguiente proceso electoral, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, al no haber presentado las cuentas de campaña del proceso electoral 2009.

Sanctionar a los candidatos y candidatas principales y suplentes a diferentes dignidades, con la prohibición de participar como directivos de organizaciones políticas o candidatos en el siguiente proceso electoral, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, al no haber presentado las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATAS Y CANDIDATOS	No. CÉDULA	CANDIDATO	ORGANIZACIÓN POLITICA	DIGNIDAD
Wilson Fernando Ibarra Serrano.	090728708-4	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
Elvira Justina Nicolalde Zabala.	170905859-6	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Robert Tyrone Guevara Elizalde.	090670027-3	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
Sandra Celeste Balladrea Meneses.	170918447-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Segundo Froilan Saavedra García.	190005748-8	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
Ana Lorena Calle Barreto.	171089680-2	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Fullon Wagner Zambrano Verduga.	130156313-4	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
María Mercedes de Jesús Torres Burgos.	170313698-4	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Jorge Antonio Cárdenas Salazar.	090482595-1	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
Nelly Lucía Vega Gordillo.	171496057-0	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Luis Germán Rubio Torres.	050184731-3	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
María Isabel Revelo Martínez.	171364099-1	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Miguel Ángel Calderón Cepeda.	170409237-6	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
Bianca Beatriz Santillán Rojas.	060173788-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Luis Gustavo Patricio Calisato Taca.	170824423-9	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
Catalina del Rocío Barros Gómez.	070259111-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Luis Enrique Flores Pazmiño.	170376279-5	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
María Elizabeth Cantos Moreira.	172073705-7	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Galo Raúl Duque Estrada.	170558413-1	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
Maribel del Rocío Mendoza Becerra.	171151467-7	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
José Cristóbal Velásquez Escobar.	090351381-0	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
Sirlenia Audelyd Salazar Cedeño.	130347628-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Andrés Esteban Hernández Altamirano.	171292057-6	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
María Soledad Miño Avilés.	171110688-8	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Juan Gabriel Chapalbay Aguller.	171499620-2	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
Tatiana Teresa Guayaasamin Narváez.	170585400-6	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Marco Antonio Estrada Burbano.	170922272-1	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
Vanessa Germania Rivas Pareja.	171807154-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Carlos Eduardo Pacha Quimbiuco.	040088930-3	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
Sonia Marlene Estrella Aroca.	040125619-3	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
Saulo Raúl Cuesta Vinueza.	170423587-8	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
Mariana Rebeca Salas Alarcón.	060091868-4	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Alfredo Chicalza Flores.	100075370-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
María Elizabeth Moreira Loo.	130309711-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Marco Vinicio Arias Villagómez.	170523965-6	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
Rita Antonieta Medina Hernández.	040088930-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Juan Oswaldo Valencia.	170476795-1	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
Aríela Lucía Püllopax Claudio.	171178429-6	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Edwin Adalberto Proaño Obando.	100128358-3	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
Silvia Alexandra Arroyo Venegas.	171196257-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Federico Fernando Sacoto Aizaga.	170327851-3	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
Sonia Fátima Vera García.	170640728-3	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Juan Carlos Cajías Lara.	170410828-9	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
Nanci Amelia Conterón Zamora.	180145849-6	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Ramiro Eduardo Guerrero Córdova.	110216737-2	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
Margarita Lucía Fraile Acosta.	171563597-3	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Segundo Naptali Martínez Sanil.	170826082-3	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
Jessica Viviana Solórzano Ulloa.	171697631-9	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Galo Eduardo Beltrán Citelly.	170046571-7	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
Nelly Fernanda Paredes Medina.	172173658-3	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Gustavo Alberto Pérez Cevallos.	090048902-2	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.
María Augusta Ortiz Rehe.	170923972-5	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.
Teressita Yanet Moreno Coronel.	171304025-9	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.
Robert Barón González Molina.	130012336-9	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.
Eva del Carmen Rodríguez Ríos.	080112618-9	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.
Marco Antonio Beltrán Flores.	180318432-2	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.
Aracely Antonia Contreras Poveda.	090760242-9	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.
Jorge Washington Portilla Gómez.	170404935-0	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.
Carmen Rosamar Bilarin Rodríguez.	171013807-2	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.

Disponer al Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifique en el casillero electoral respectivo, de forma personal y/o a través de una publicación en un periódico de circulación nacional con la presente resolución a todos y cada uno de los representantes de las organizaciones políticas, candidatas y candidatos sancionados.

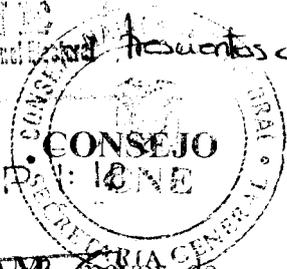
Particular que se les hace conocer con el objeto de que puedan hacer valer sus derechos dentro de los plazos establecidos en la ley.

Hecho en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. - Lo Certifico. -

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nota (adjunto) para el expediente para TCE
126/09m
40
cuarenta
-389
noventa ochenta
noventa

SEÑOR PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:



MARTHA RINA VICTORIA ROLDÓS BUCARAMA, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión economista ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil; por mis propios derechos y en calidad de representante legal de la organización política "Movimiento Red Ética y Democracia"; en referencia a la publicación realizada en el periódico "La Hora Ecuador" de 14 septiembre del 2010, página B13, en donde aparece una notificación de la Resolución N° PLE-CNE-13-8-9-2010, de 13 de septiembre del 2010, del Consejo Nacional Electoral -CNE-; ante ustedes, con los debidos respetos, comparezco con lo siguiente:

Sin allanarme a las nulidades y violaciones de trámite que aparecen del procedimiento actuado en el Consejo Nacional Electoral, incluyendo la notificación que comento, me permito realizar las siguientes puntualizaciones:

1. Con fecha 25 de Septiembre del 2009, se presenta en la ventanilla de recepción de documentos de la oficina de Secretaría del Consejo Nacional Electoral un legajo de 118 fojas, contentivo de los gastos de campaña electoral para Parlamentarios Andinos, de la lista 29-50, Alianza RED- POLO DEMOCRÁTICO, según consta en la fe de presentación firmada por el funcionario respectivo, con la anotación de la fecha y la hora de recepción, de manera autógrafa.

Esta documentación fue entregada con el siguiente detalle: Apertura del RUC, (Fotocopia), Apertura de Cuenta Corriente (Fotocopia), Nómina de Aportantes, Comprobantes de Ingreso, Comprobantes de Egreso, Vales de Caja Chica (Reporte desglosado de los gastos de caja chica), Autorización para Agencias de Publicidad y Reporte de Ingresos.

Esta comunicación con los anexos fue entregada por la señora Mariene Cecilia Rodríguez Álvarez, con cédula de ciudadanía N° 1101464632, quien tenía el cargo de Tesorera Única de Campaña para el Parlamento Andino de la Alianza RED-POLO DEMOCRÁTICO, Lista 29-50.

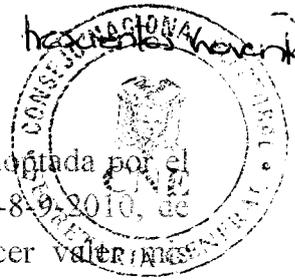


Acompaño a la presente el original de la comunicación receptada en el Consejo Nacional Electoral y copia de todos los anexos, en 18 fojas.

Adjunto también copia certificada de la declaración juramentada realizada por la señora Mariene Cecilia Rodríguez Álvarez ante la Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria Trigésima suplente del Distrito Metropolitano de Quito, que tiene fecha jueves 16 de septiembre del 2010, de la cual consta que el 25 de septiembre del 2009, a las 12h47, entregó la documentación señalada anteriormente en la ventanilla correspondiente a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la Av. 6 de Diciembre N° 3606 y Bosmediano, de la ciudad de Quito, a una persona aproximadamente de 45 años de edad, de tez blanca, de pelo entrecano, quien estaba ubicado en el escritorio detrás de la ventanilla, quien le entregó copia de la comunicación con su firma de recepción y que le indicó que no era necesario que aparezca un sello institucional. En dicha declaración también consta que se le requirió como Tesorera de Campaña que se complete el respectivo registro, con dos direcciones, la domiciliaria: Calle Emilio Bustamante N 45-176 y Juan Figueroa; el teléfono, 229236; así como la dirección de la oficina de campaña: Shyris N 43-194 y Río Coca, teléfono 227760 y el número celular 099695633; también se entregó la dirección electrónica: fesalud@uio.satnet.net. No obstante estas direcciones claramente registradas jamás se comunicaron ni a las direcciones ni a los teléfonos como si ocurría anteriormente en el Tribunal Supremo Electoral.

2. Pese a lo anotado y a las evidencias que he señalado, el Consejo Nacional Electoral, a través de sus personeros no me han hecho llegar las notificaciones correspondientes dado que no las he recibido personalmente. De lo único que me he enterado y con sorpresa es de una absurda sanción resuelta por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y que ha sido publicada en la página B13 del Diario La Hora Ecuador, de 14 septiembre del 2010.
3. Ante estas circunstancias, alego la nulidad de todo lo actuado, y adicionalmente, presento **RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del

- 42
comenta y d
-391-
hacienda y r



Ecuador, Código de la Democracia, de la Resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral N° PLE-CNE-13-8-9-2010, de 13 de septiembre del 2010, para ante el superior hacer valer mis derechos, hoy conculcados.

- 4. Subsidiariamente para el caso de que no se acepte la nulidad alegada y continúe este trámite, me permito presentar los siguientes elementos y fundamentos jurídicos:
 - 4.1 En el parágrafo de las reformas y derogatorias de la Ley Electoral vigente se señala lo siguiente

“Primera.- Las leyes de la materia electoral a las cuales hace referencia el régimen de transición aprobado por el pueblo ecuatoriano el 28 de septiembre del 2008 y que ha sido la base para la organización del proceso electoral que se realizará este año, continuarán vigentes hasta la culminación de los referidos procesos; luego de lo cual quedarán derogadas.”

“Segunda.- Con la entrada en vigencia de la presente ley, quedarán derogadas las siguientes normas y toda norma contraria a su contenido: ...

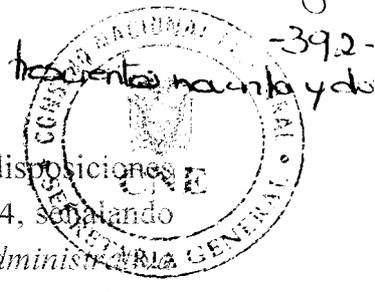
2. La Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y Propaganda Electoral, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 41 de 22 de marzo del 2000, todas sus reformas y reglamentos;”

- 4.2 En virtud de que el proceso electoral concluyó una vez que se posesionaron los Parlamentarios Andinos elegidos, no cabe continuar con la aplicación de normas legales derogadas, según lo señalado en el Art. 167 de la referida Ley.

Desde agosto del 2009 todos los candidatos a los que se declaro triunfantes, ya se posesionaron, por lo tanto está derogada la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y Propaganda Electoral.

- 4.3 Para las sanciones se ordena aplicar las normas “previstas en esta ley”, en cuanto al procedimiento y a la sanción, nunca las de una ley anterior, dado el principio de irretroactividad de la Ley

#3
cuarenta y tres



4.4 En la Resolución que impugno, también se invocan las disposiciones de los Arts. 25, numeral 5, de la Ley vigente, y el Art. 234, señalando que este último le permite al CNE *“sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña”*.

Por su parte el Art.25, numeral 5, le faculta al CNE:

“Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso”.

Resolver sobre las cuentas no se extiende a sancionar a persona alguna. la última frase es explícita:

“...y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso”.

Si se revisa el Art.234 en su integridad no aparece la capacidad del CNE para sancionar en sede administrativa en estos casos; por tanto, se trata de una interpretación extensiva y contraria a derecho.

4.5 En sustitución, solo puede sancionar el Tribunal Contencioso Electoral, según lo dispuesto en el Art. 275 y 278 ibídem.

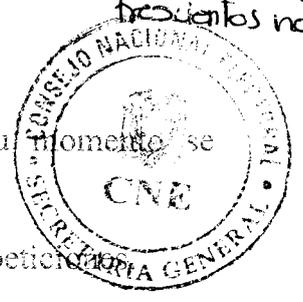
4.6 El Art. 33 de la derogada Ley Del Gasto Electoral no es similar a la del Art.234 como equivocadamente se expresa en la Resolución que impugno.

4.7 En consecuencia, la ley vigente no le da competencia para sancionar al CNE, sino al Tribunal Contencioso y en cuanto a la sanción que se pretende imponer no es aplicable el cuestionado Art. 33 de la ley derogada, sino el Art. 301 de la ley vigente.

4.8 Otra cuestión inaceptable es que con esta Resolución se sanciona con la suspensión a los directivos y candidatos y no a la organización política que establece la ley.

El principio es que las personas responden por sus acciones y omisiones, no por las de terceros. En ninguna parte del proceso de cuentas del gasto electoral participan o deben autorizar, o supervisar, los directivos de las organizaciones políticas, como es mi caso.

- 447 -
- 393 -
trescientos noventa y tres

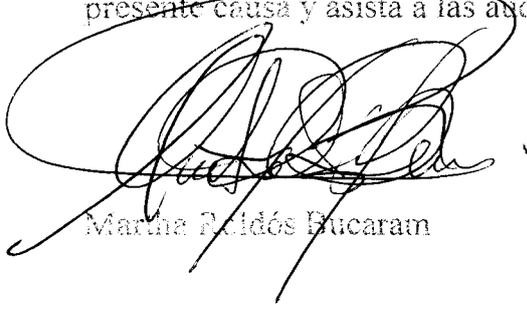


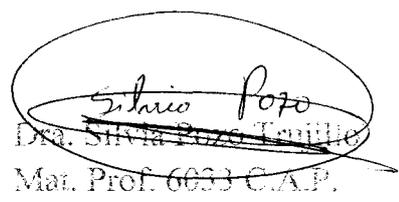
Claro que deberán juzgarse las cuentas que en su momento se presentaron.

Sírvase atenderme de manera favorable, por ser legales mis peticiones.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial N° 702 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. Alternativamente se me podrá notificar en la Casilla Electoral N° 50, que pertenece al Movimiento Red Ética y Democracia o a la casilla que se nos asigne en este trámite, aparte de que se podrá también notificarnos a través del correo electrónico y las direcciones que tiene registrado el CNE.

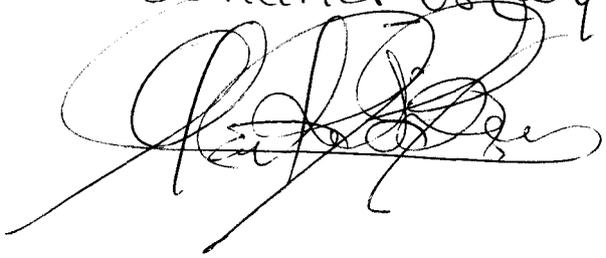
Firmo con mi defensora, la Dra. Silvia Pozo Trujillo, a quien autorizo expresamente para que suscriba los escritos que sean necesarios dentro de la presente causa y asista a las audiencias que se convoquen.


Martha Roldós Bucaram


Dra. Silvia Pozo Trujillo
Mag. Prof. 6033 C.A.P.

Otro sí, para adianar, no sustituir, recibo notificaciones electrónicas si las hubiera en.

martharoldos@gmail.com y
sotianet.us@yahoo.com



45
cuarenta y cinco
- 394 -
trececientos noventa y cuatro

Quito, 25 de Septiembre 2009

Señores
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.

ATT: SR. PRESIDENTE

De mis consideraciones:

Adjunto al presente sírvase encontrar los documentos respectivos, que justifican los movimientos realizados en la CAMPAÑA ELECTORAL PARA "PARLAMENTARIO ANDINO " LISTA 29-50 ALINZA RED-POLO DEMOCRATICO, representado por el Dr. FEDERICO FERNANDO SACOTO AIZAGA número de cédula 170327851-3.

Carpeta completa con:

- APERTURA DEL RUC (FOTO-COPIA)
- APERTURA DE CUENTA CORRIENTE (FOTO-COPIA)
- NOMINA DE APORTANTES
- COMPROBANTES DE INGRESO
- COMPROBANTES DE EGRESO
- VALES DE CAJA CHICA (reporte desglosado de los gastos de caja chica)
- AUTORIZACIÓN PARA AGENCIAS DE PUBLICIDAD
- REPORTE DE INGRESOS

Atentamente,

Marlene C. Rodríguez A.
C.I. No. 110146463-2
TESORERA UNICA DE CAMPAÑA
PARA PARLAMENTO ANDINO
ALIANZA RED-POLO DEMOCRATICO, LISTA 29-50

RECIBI CONFORME:
FECHA: 25-09-2009

Recibido
25-09-2009
12-47

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
BOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en: _____ (Fojas útiles)



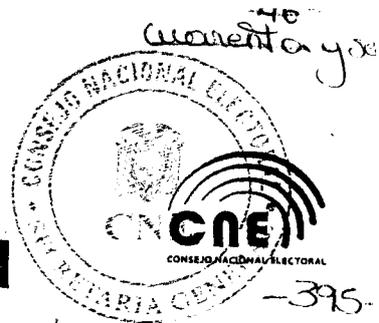
Quito a. 16 SET 2010

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009
REGISTRO DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA
JURISDICCIÓN NACIONAL



cuarenta y dos
-395-
treientos noventa y cinco

1.- IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

Martina Cecilia Rodríguez Álvarez
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 110146063-2

CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°: 181-0165

DIRECCIONES:

DOMICILIO: *Calle Bustamante N45-176 y Juan Figueras*

- 2290236
CÓDIGO NÚMERO DE TELÉFONO

OFICINA DE CAMPAÑA: *Shyis N43-194 y Rio Coca*

- 2277760
CÓDIGO NÚMERO DE TELÉFONO

E-MAIL: *fecalut@rio-coca.net*

- 099695635
CÓDIGO NÚMERO DE CELULAR

2.- REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O ALIANZA Y DE LA DIGNIDAD

DIGNIDAD(ES): PRESIDENTE/A Y VICEPRESIDENTE/A REPRESENTANTES AL PARLAMENTO ANDINO
ASAMBLEISTAS NACIONALES TODAS LAS DIGNIDADES ANTERIORES

LISTA N°: 29-50 *Alianza Red - Polo Democrático*
NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, MOVIMIENTO POLÍTICO O ALIANZA

DIRECCIÓN: *Shyis N43-194 y Rio Coca*

- 2277760
CÓDIGO NÚMERO DE TELÉFONO

3.- CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, certifico que el señor(a) *Martina Cecilia Rodríguez Álvarez*
ha sido designado(a) por *La Alianza Red - Polo Democrático* 29-50
como Tesorero(a) Único de Campaña, consecuentemente queda acreditado(a) en esta Secretaría General.

FIRMA SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito 3 de Abril del 2009
LUGAR Y FECHA

NOTA:
• Adjuntar obligatoriamente una copia certificada del Acta de Nombramiento del Tesorero Único de Campaña, emitida por la Organización Política o Alianza
• En caso de necesitar mas espacio para el item 2, por favor llenar los datos en una hoja aparte con la firma de responsabilidad respectiva.

4.- ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

Yo, Marlene Cecilia Rodriguez Alvarez
NOMBRES Y APELLIDOS

portador de la cédula de ciudadanía N°: 110146463-2, en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco el contenido del Art. 17 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, y acepto la designación de Tesorero (a) Único de Campaña, expreso bajo juramento que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones ya que no me encuentro incurso en los casos de suspensión de derechos políticos o civiles y no tener auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delitos sancionados con penas de reclusión, por lo que no tengo impedimento alguno para actuar como Tesorero(a) Único de Campaña.

Marlene Cecilia Rodriguez Alvarez 110146463-2
FIRMA TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

5.- NOTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS ARTS. 11 Y 12 DEL REGLAMENTO A LA LOGPE.

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, Certifico que el señor(a) _____
 ha notificado a ésta Secretario General el cumplimiento de los siguientes requisitos:

FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°:

- -
DÍA MES AÑO

2. Apertura de cuenta única bancaria electoral

- -
DÍA MES AÑO

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CTA. CTE	CIUDAD

3. Apertura de los libros contables

- -
DÍA MES AÑO

Por lo tanto se encuentra facultado a recibir aportes para financiar gastos de campaña electoral.

LUGAR Y FECHA

FIRMA SECRETARIO GENERAL DEL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792192072001
RAZON SOCIAL: C2009 LISTAS 29-50 NACIONAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: RODRIGUEZ ALVAREZ MARLENE CECILIA
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/04/2009 **FEC. CONSTITUCION:** 03/04/2009
FEC. INSCRIPCION: 06/05/2009 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CAMPAÑAS POLITICAS.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: LOS TULIPANES Número: E13-56
Intersección: PASAJE LOS ROSALES Oficina: W22 Referencia ubicación: TRAS LA PARADA DE BUSES DE LA ECOVIA
RIO COCA Telefono Trabajo: 022445847 Telefono Trabajo: 022277760 Celular: 099695633 Email:
fersalza@yahoo.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Declaración Informativa de Impuesto a la renta

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DXPN180608 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 06/05/2009

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792192072001
RAZON SOCIAL: C2009 LISTAS 29-50 NACIONAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	03/04/2009	
NOMBRE COMERCIAL:	C2009 LISTAS 29-50 NACIONAL				FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE CAMPAÑAS POLITICAS.							

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: LOS TULIPANES Número: E13-56 Intersección: PASAJE LOS ROSALES Referencia: TRAS LA PARADA DE BUSES DE LA ECOVIA RIO COCA Oficina: W22 Telefono Trabajo: 022445847 Telefono Trabajo: 022277760 Celular: 098695633 Email: fersaiza@yahoo.com



[Firma]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DXPN180608

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 06/05/2009



BANCO PICHINCHA
En confianza.



CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE

El Banco Pichincha C.A. a quien en lo sucesivo se lo denominará EL BANCO por una parte, y por otra el (los) señor (a) (es) RODRIGUEZ ALVAREZ, MARLENE-CECILIA por sus propios derechos, (o) a nombre y en representación de C2009 LISTAS 29-50 NACIONAL a quien se le denominará EL CLIENTE convienen en celebrar el contrato de apertura de cuenta corriente, expresado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA .- En atención a la información presentada por EL CLIENTE, EL BANCO conviene en abrir a su nombre la cuenta corriente en dólares número 3432835404 sujeta a normas legales vigentes, políticas de EL BANCO y muy particularmente a las siguientes estipulaciones.

SEGUNDA: La cuenta abierta por dos o más personas, es una cuenta colectiva en la que podrán disponer de su saldo cualquiera de ellas, a menos que se solicite a EL BANCO otra modalidad de pago, lo que deberá constar en el "Registro de Firmas" correspondiente. Los titulares de la cuenta corriente colectiva se obligarán solidariamente.

EL CLIENTE podrá autorizar a terceras personas que puedan girar en su cuenta, para el efecto deberá solicitar a EL BANCO que acepte el respectivo registro de firmas. Mientras EL BANCO no acepte el registro de firma(s) autorizada(s), ésta(s) no podrá girar cheques, ordenar débitos u otras transacciones. Para el caso de que EL CLIENTE nombre un apoderado que pueda girar en su cuenta, expresamente asume la total responsabilidad civil y administrativa por los actos de su apoderado o persona autorizada.

TERCERA: EL BANCO suministrará a EL CLIENTE para el uso de su cuenta corriente, formularios de cheques numerados, debidamente identificados, en papel de seguridad y chequera personalizada. Las chequeras serán entregadas a EL CLIENTE, o a personas debidamente autorizadas por él; EL CLIENTE se obliga a verificar el número impreso de cuenta corriente y secuencial de formularios de cheques entregados y se obliga además a custodiar la chequera entregada con diligencia y cuidado por lo que responderá ante EL BANCO y terceros de cualquier uso indebido de la misma.

EL CLIENTE podrá imprimir formularios especiales de cheques siempre y cuando estos cumplan con requisitos legales y de seguridad y su emisión fuere previamente aprobada por EL BANCO. En este caso EL CLIENTE se responsabiliza de cualquier pérdida que se produzca por edición ilegal, copia o clonación de estos formularios que se llegue a producir.

CUARTA: EL CLIENTE se obliga a mantener en poder de EL BANCO, fondos disponibles suficientes para atender el pago de los cheques que libere contra su cuenta corriente. EL BANCO pagará estos cheques cuando la cuenta corriente tenga fondos disponibles y los cheques reúnan los requisitos legales, se encuentren correctamente girados y firmados, sin que presenten a simple vista señales de alteración o falsificación.

EL CLIENTE deberá girar los cheques escribiendo las cantidades en números y letras, cuidando de no dejar espacios que faciliten hacer intercalaciones que modifiquen la cantidad o cualquier otra alteración en el cheque.

EL BANCO queda eximido de responsabilidad por la devolución que haga de cheques mal girados, a su juicio mal firmados o con señales de alteración o falsificación.

Si por cualquier causa EL BANCO devuelve un cheque, EL CLIENTE autoriza proporcionar su nombre y dirección al tenedor del cheque no pagado.

QUINTA: En caso de pérdida de la solicitud de entrega de chequera o de uno o varios formularios de cheques no firmados por EL CLIENTE, éste deberá dar aviso inmediato a EL BANCO, pidiendo que se abstenga de entregar la chequera o pagar dichos cheques; declarando expresamente que son falsificados, en caso de presentarse al cobro; asumiendo su responsabilidad por la devolución que EL BANCO haga de los mismos. Este pedido y declaración deberán ser reconocidos ante un Juez o Notario.

SEXTA: En caso de que EL BANCO por una concesión voluntaria pague cheques sobre depósitos no efectivizados, o sobre fondos insuficientes, EL CLIENTE se obliga a cubrir inmediatamente el sobregiro producido, reconociendo sobre su saldo, la comisión e intereses permitidos por la Ley y regulaciones vigentes. En todos los casos en que los cheques depositados en la cuenta corriente no pudieran hacerse efectivos por cualquier causa EL BANCO no se compromete a levantar protestos o realizar gestiones

devueltos por cualquier causa, EL BANCO no se compromete a levantar protestos o realizar gestiones para el cobro, cesando su responsabilidad con la devolución del cheque a EL CLIENTE.

SÉPTIMA: EL BANCO atenderá únicamente las órdenes de no pago de cheques o revocatorias siempre que reciba el pedido mediante comunicación escrita o, a través de los medios electrónicos o electromecánicos puestos a disposición de EL CLIENTE, bajo exclusiva responsabilidad de éste, en dicho pedido se deberá explicar claramente las causas para la revocatoria y que exista en la cuenta por lo menos un valor igual al del cheque revocado, en cuyo caso deberá quedar retenido ese valor mientras EL CLIENTE soluciona directa o judicialmente el problema o transcurren los plazos de prescripción señalados en la Ley y Reglamento de Cheques.

EL BANCO no se responsabilizará por el pago de los cheques cuando la revocatoria u orden de no pago hubiere llegado después de haberse efectuado el pago.

OCTAVA: EL BANCO acreditará a esta cuenta únicamente los depósitos que se hagan en dinero efectivo. Las consignaciones hechas en cheques no se acreditarán definitivamente a la cuenta y los fondos quedarán bloqueados hasta que los cheques hayan sido debidamente cobrados. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a que debite de su cuenta el valor de los cheques que fueren devueltos por cualquier causa.

NOVENA: EL BANCO remitirá cada mes un estado con el detalle del movimiento de la cuenta, al domicilio registrado por EL CLIENTE. Si EL CLIENTE no efectuare observaciones dentro de los 45 días siguientes a la fecha de corte se entenderá aceptada por él la cuenta hasta esta fecha y su total conformidad. Si por cualquier causa EL CLIENTE no recibiere dicho estado de cuenta, dentro de los quince días posteriores al corte del estado se obliga a requerir a EL BANCO su entrega, sin que pueda reclamar de falta de conocimiento de estas notificaciones una vez transcurrido el periodo señalado.

DECIMA: Se conviene expresamente que el domicilio señalado por EL CLIENTE para recibir el estado de cuenta será el que sirva para las notificaciones a que hubiere lugar tales como débitos, pago de servicios, cierre de cuenta, cancelación, etc.

EL CLIENTE se obliga a comunicar de cualquier forma y de manera inmediata todo cambio en la dirección de su domicilio y demás datos personales y autoriza expresamente a EL BANCO actualizar esta información en su base de datos.

En el caso de que EL CLIENTE tenga o llegue a tener acceso al estado de cuenta, cheques y demás documentos, a través de los medios electrónicos o electromecánicos puestos a su disposición por EL BANCO, libera a éste de la obligación de entregar dicha documentación por medios físicos..

DECIMA PRIMERA: EL CLIENTE faculta expresamente a EL BANCO para que a su nombre efectúe pagos y cobros a terceros y de terceros mediante convenios especiales. De igual manera autoriza a EL BANCO para que en el caso de existir saldos pendientes de pago a su cargo por motivo de préstamos o cualquier otra causa, pueda debitar estos valores de su cuenta para cancelar o abonar dichas obligaciones. Los débitos que realice EL BANCO no modificarán las obligaciones a las que se abonen dichos valores, sino exclusivamente en el monto abonado.

DÉCIMA SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente Contrato es indefinido. No obstante lo indicado las partes unilateralmente o de común acuerdo lo podrán dar por concluido en cualquier momento.

EL BANCO podrá unilateralmente cancelar la cuenta si llega a detectar la falsedad de los datos proporcionados por EL CLIENTE o por mal uso de cheques; inactividad; o cualquier otra causa que considere suficiente, notificando del particular a EL CLIENTE con 60 días de anticipación, mediante comunicación al domicilio registrado en EL BANCO. EL CLIENTE podrá hacerlo en cualquier momento devolviendo los formularios de cheques no utilizados y retirando su saldo a favor.

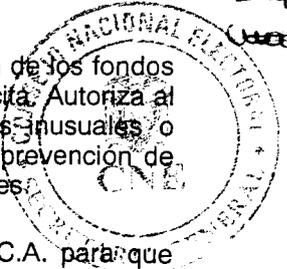
Terminado el contrato, EL BANCO no pagará ningún cheque ni recibirá depósitos a la cuenta y su saldo podrá ser retirado previa la devolución de los formularios de cheques no utilizados.

DÉCIMA TERCERA: EL CLIENTE podrá establecer comunicación electrónica con EL BANCO para realizar transacciones relacionadas con su (s) cuenta(s) y otros servicios, mediante la utilización de tarjeta(s) de débito, Internet y otros medios electrónicos, electromecánicos o telefónicos puestos a su disposición por EL BANCO, una vez suscrita por dicho CLIENTE la respectiva Solicitud de Servicios Electrónicos.

DÉCIMA CUARTA: La modificación del valor de las respectivas comisiones y gastos se dará a conocer a EL CLIENTE por parte de EL BANCO previamente, inclusive a través de divulgación en sus oficinas o a través de medios electrónicos.

Página
Número
A QU
CO
dos
pe

medios electronicos.



QUINTA: EL CLIENTE, en la calidad en la que comparece, declara que el origen de los fondos dados a la Institución, no provienen ni serán destinados a ninguna actividad ilegal o ilícita. Autoriza al BANCO para realizar las investigaciones que se considere pertinente de transacciones inusuales o sospechosas tipificadas en las leyes pertinentes, particularmente en las relacionadas con prevención de lavado de activos, y a proporcionar toda la información del caso a las autoridades competentes.

DÉCIMA SEXTA: EL CLIENTE, autoriza expresa e indefinidamente a Banco Pichincha C.A. para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos y Burós de Información Crediticia autorizados para operar en el país, sus referencias personales y/o patrimoniales anteriores o posteriores a la suscripción de esta autorización, sea como deudor principal, codeudor o garante, sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos, datos personales y/o patrimoniales, aplicables para uno o más de los servicios y productos que brindan las Instituciones del Sistema Financiero, según corresponda.

Faculta expresamente a Banco Pichincha C.A. para transferir o entregar dicha información, referente a operaciones crediticias, contingentes y/o cualquier otro compromiso crediticio que mantenga como deudor principal, codeudor o garante, con el Banco Pichincha C.A. a todos los Burós de Información Crediticia autorizados para operar en el país, a autoridades competentes y organismos de control, así como a otras instituciones o personas jurídicas legalmente facultadas.

En caso de cesión, transferencia, titularización o cualquier otra forma de transferencia de sus operaciones crediticias, contingentes y/o cualquier otro compromiso crediticio que mantenga, sea como deudor principal, codeudor o garante, con el Banco Pichincha C.A. la persona natural o jurídica cesionaria o adquirente de dicha obligación queda desde ya expresamente facultada para realizar las mismas actividades establecidas en los dos párrafos precedentes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Para el caso de controversia originada en la ejecución del presente contrato que no se solucione de mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad y al trámite verbal sumario.

QUITO - 15/05/2009
Lugar y Fecha.

POR EL BANCO PICHINCHA C.A.

C2009 LISTAS 29-50 NACIONAL
CI/RUC: 1792192072001

Recibo(imos) una copia del presente documento

Cinco mil
-399
trescientos noventa y
nueve

CITE

2009 MAY 18 P B 24

RECIBO:
ARCHIVO GENERAL

2459746

Quito, 18 de Mayo del 2009

Señores
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar fotocopias del RUC Y APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN EL BANCO PICHINCHA, pertenecientes a la Alianza Red-Polo Democrático 29-50 TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA, A LA DIGNIDAD DE PARLAMENTARIOS ANDINOS, PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2009.

Por la atención que se dignen dar a la presente, quedo muy agradecida.

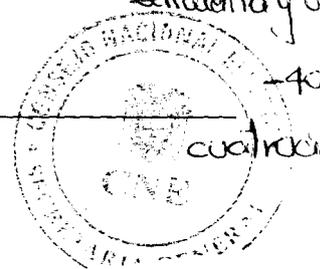
Atentamente,


Marlene Rodríguez A.

TESORERA ÚNICA DE CAMPAÑA
DIGNIDAD DE PARLAMENTARIOS ANDINOS
ELECCIONES GENERALES 2009

Genarito y o

40



Fesalud Fundacion Ecuatoriana

De: "Fesalud Fundacion Ecuatoriana" <fesalud@uio.satnet.net>
Para: "Jorge Cabrera" <jcabrera@maruri.ec>
Enviado: Lunes, 18 de Mayo de 2009 10:06
Asunto: Re: DOCUMENTACIÓN PARA PODER CONTRATAR

OK enseguida...La TUC Sra. Marlene Rodriguez se pondrá en contacto contigo para estos asuntos y te indicará la fecha y hora en que pases a retirar la documentación. Por tu parte quedaste en enviarme el detalle de medios y la versión final del spot pero no recibí nada. Está también pendiente el asunto de cuñas...Yo hablaré ahora con el grupo para la foto de los buses...Como siempre el tiempo apremia así que gracias anticipadas por tu colaboración

saludos

Fernando Sacoto

----- Original Message -----

From: Jorge Cabrera
To: Fesalud Fundacion Ecuatoriana
Sent: Monday, May 18, 2009 9:46 AM
Subject: RV: DOCUMENTACIÓN PARA PODER CONTRATAR

Hola Fernando , para poder realizar la contratación de los medios necesitamos contar con los siguientes documentos :

- Copia a color de la Cédula de Ciudadanía del TUC
- Copia de Papeleta de Votación
- Certificado de Nombramiento de TUC
- Autorización del TUC a Marurisa , generado desde portal del CNE
- RUC del partido donde se menciona la Dignidad a la cual se esta postulando (por ej. RUC # 0992604093001 , C 2009 LISTA 29-50 PRESIDENTE Y ASAMBLEISTAS NACIONALES)

Fernando me avisas para pasar por tu oficina a retirar los documentos solicitados.
Sin otro particular
Saludos
Jorge Cabrera Buleje